ESTUDIO PREVIO PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES O SERVICIOS MEDIANTE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
DEPENDENCIA SOLICITANTE: PARQUES NACIONAL NATURAL TAYRONA

En cumplimiento a lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se efectúa el presente estudio previo como soporte para la elaboración del proyecto de pliego de condiciones de la presente contratación.

1. DESCRIPCION DE LA NECESIDAD

De acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 1º. del Decreto 3572 de 2011, se crea la Unidad Administrativa denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional. La entidad estará encargada de la administración y manejo del Sistema de Parques Nacionales y la coordinación del Sistema Nacional de Áreas Protegidas.

Por su parte, Parques Nacionales Naturales de Colombia, tiene como misión Administrar y Manejar las áreas a cargo de Parques Nacionales Naturales y coordinar el Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SINAP) de Colombia, promoviendo la participación de diversos actores, con el propósito de conservar la diversidad biológica y cultural del país, contribuyendo al desarrollo sostenible y a un medio ambiente sano.

Dentro de la estructura de Parques Nacionales Naturales de Colombia, se estableció que cuenta con la Dirección General y las Subdirecciones de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, de Sostenibilidad y Negocios Ambientales, Subdirección Administrativa y Financiera, las Direcciones Territoriales y los Órganos de Asesoría y Coordinación. Las Direcciones Territoriales son las siguientes: Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Andes Occidentales, Dirección Territorial Amazonia, Dirección Territorial Andes Nororientales, Dirección Territorial Orinoquia, Dirección Territorial Pacifico y Dirección Territorial Caribe. Esta última cuenta con catorce áreas protegidas, entre las que se encuentran el Parque Nacional Natural Tayrona.

El Parque Nacional Natural Tayrona, se encuentra ubicado en la región Caribe Colombiana, al norte del distrito Turístico Cultural e Histórico de Santa Marta en el departamento del Magdalena, en las estribaciones del flanco noroccidental de la Sierra Nevada de Santa Marta. Según la Resolución Ejecutiva 292 de 1969, tiene una extensión de 15000 Ha (12000 terrestres y 3000 marinas), Resolución 191 de 1964, que va desde Punta Venado en el corregimiento de Taganga (11°16'20" N y 74°12'56" W) hasta la desembocadura del río Piedras (11°21'33" N y 73°53'11" W). Comprende un gradiente altitudinal entre 0 y 900 m., con una longitud de 35 km y un ancho máximo de 6.5 km que incluye la parte terrestre y marina, a partir del borde del Mar Caribe. Abarca zonas de vida tropical y subandina (Hernández, J. y Rodríguez, P. 1988).Hace parte del sistema nacional de parque desde 1964 cuando fue declarado Parque Nacional Natural con el objetivo de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas nacionales con fines científicos (Visioni, A. 2002),(mapa).La temperatura promedio anual a nivel del mar es de 27 ºC y se calcula en unos 22 ºC para las cimas elevadas del Parque, tales como los cerros el Cielo (850 msnm), Aguas Muertas, No Se Vé y San Lucas con algo más de 900 msnm.

El Parque Nacional Natural Tayrona fue declarado y delimitado mediante la Resolución 191 de 1964 proferida por la Junta Directiva del INCORA, aprobada mediante Resolución ejecutiva No. 255 del 29 de septiembre de 1964, refrendada por el Acuerdo No. 04 del 24 de abril de 1969 del INDERENA, y aprobada por la Resolución ejecutiva

No. 292 del 18 de agosto de 1969 del Ministerio de Agricultura, con el objeto de conservar la flora, la fauna y las bellezas escénicas naturales, con fines científicos, educativos, recreativos o estéticos.

Mediante la Resolución No. 234 del 17 de diciembre de 2004, se determinó la zonificación del Parque Nacional Natural Tayrona y su régimen de usos y actividades como componentes del plan de manejo del área protegida, y en su artículo segundo resolvió determinar los siguientes objetivos de conservación:

1. Conservar el mosaico eco sistémico terrestre y sus especies asociadas, que incluye el matorral espinoso y el bosque seco tropical, húmedo y nublado y sus servicios ambientales.
2. Conservar el mosaico ecosistémico marino costero y sus especies asociadas presentes en el área protegida, que incluye las formaciones coralinas, litoral rocoso, manglares, praderas de fanerógamas, fondos sedimentarios, playas y lagunas costeras y sus servicios ambienta/es.
3. Mantener las diferentes fuentes de agua como autorreguladores ecosistémicos del área del Parque.
4. Conservar y proteger los ecosistemas asociados a los puntos de "Línea Negra" dentro del área, como parte constitutiva del territorio indígena del complejo de la Sierra Nevada de Santa Marta, y los vestigios arqueológicos como "Chairama" o Pueblito, considerado monumento y patrimonio nacional."

Las áreas que conforman el SPNN se constituyen en ecosistemas estratégicos que garantizan el suministro de bienes y servicios ambientales de vital importancia para el desarrollo del país, tales como la conservación de la biodiversidad, el abastecimiento de agua, la captura de CO2, el ecoturismo, entre otros. El SPNN hace parte integrante del Sistema Nacional de Áreas Protegidas – SINAP, y en este sentido, se ciñe a los objetivos de la conservación y la protección del patrimonio ambiental del país.

La belleza paisajística y riqueza de los recursos naturales existentes en estas áreas las convierte en sitios de gran atractivo para actividades ecoturísticas ya que por sus características ambientales no se pueden desarrollar actividades tradicionales de turismo. El ecoturismo es una actividad que estimula el disfrute de los bienes materiales de las áreas con valores naturales, y a su vez, una herramienta que provee recursos para el desarrollo de actividades que contribuyen a la conservación del patrimonio ambiental, al fomento de la educación ambiental y a la protección de las riquezas naturales de las áreas protegidas.

Parques Nacionales Naturales de Colombia concibe al ecoturismo como una estrategia de conservación y gestión que contribuye al manejo efectivo del sistema de las áreas protegidas, a la generación de beneficios sociales para las comunidades locales y las regiones relacionadas con PARQUES. Igualmente, como un aporte significativo para la generación de alternativas productivas sostenibles para las poblaciones localizadas en las zonas de influencia de los Parques Nacionales, en la educación y sensibilización de todos los actores involucrados en la actividad frente a la importancia de nuestro patrimonio natural y cultural, y el aporte de la sostenibilidad financiera para que PARQUES cumpla con su misión.

Por esto, Parques Nacionales Naturales inició en el año 2004 el diseño e implementación del Programa de Fortalecimiento del Ecoturismo, el cual incluye las siguientes estrategias:

1. Implementación de la Política Nacional para el Desarrollo del Ecoturismo y desarrollo de lineamientos de políticas y programas;
2. Acuerdos de trabajo regional, alrededor de las áreas protegidas nacionales con mayor vocación ecoturística, con la participación de actores regionales y locales;

PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA
Calle 17 # 4-06, Santa Marta - Colombia
Teléfono: (05) 4211732
www.parquesnacionales.gov.co

3. Programa de Ecoturismo Comunitario, que involucra a las comunidades locales como operadores de servicios y actividades ecoturísticas;
4. Concesión de servicios ecoturísticos a través de operadores privados;
5. Ordenamiento, reglamentación y monitoreo del desarrollo de la actividad ecoturística por parte de Parques, para minimizar los impactos ambientales que se pueden ocasionar sobre los recursos naturales;
6. Programa de educación, promoción y divulgación de la misión de Parques y de las áreas con potencial ecoturístico;
7. Programa de Certificación en las Normas Técnicas de Turismo Sostenible.

De acuerdo con las Directrices de Ecoturismo en Parques Nacionales Naturales de Colombia en la Resolución 0531 de 2013, el ecoturismo es una estrategia que mejore o mantenga los valores naturales y culturales, comparta esta responsabilidad con quienes participen en su desarrollo, propicien al visitante una experiencia particular y estimule alternativas que beneficien económica y ambientalmente a las comunidades locales y a las regiones, a partir de las oportunidades que representan estas áreas protegidas en el país.

Este programa ha permitido el aumento y fortalecimiento de la calidad del servicio, el aumento significativo del número de visitantes a los Parques Nacionales Naturales de Colombia (pasando de 441.260 en el 2005 a 1'967.672 en el 2019, a su vez, el incremento con respecto al 2018 fue del 7.5%), al incremento de recursos económicos para las comunidades locales, a una mayor apropiación de éstas áreas por parte de los colombianos, y mayor y mejor conocimiento por parte de turistas y visitantes nacionales y extranjeros. Lo anterior implementando las acciones de control y reglamentación de las actividades para prevenir los impactos ambientales negativos que pueda generar la actividad ecoturística.

El ejercicio de la función de administración y de reglamentación del uso y funcionamiento de estas áreas con vocación ecoturística, implica entre otros aspectos, definir las condiciones bajo las que el particular puede acceder a estos espacios naturales y las normas de conducta que debe observar el visitante desde su ingreso y hasta el momento en que abandona el área protegida, así como la adopción de medidas en aquellos escenarios de riesgo natural que inciden en el manejo, administración y logro de objetivos de conservación de las áreas protegidas.

En el marco de la Resolución 0621 de julio del 2002 expedida por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial; y de los acuerdos suscritos a nivel del Consejo Territorial de Cabildos en los años 2002-2003, el Gobierno Nacional (Planeación Nacional, Ministerio de Ambiente, la Unidad de Parques, Corporaciones, entre otros) y los pueblos indígenas acordaron que:

1. La intervención pública y privada en la Sierra Nevada se debe concertar bajo el marco del ordenamiento territorial tradicional indígena, definido por los pueblos indígenas asentados en la Sierra Nevada y la permanente coordinación institucional de las autoridades públicas.
2. Construir los mecanismos de coordinación interinstitucional de las autoridades públicas nacionales, regionales y locales, que apoyen la consolidación del territorio tradicional, mediante la ampliación, el saneamiento, la recuperación de los sitios sagrados y el desarrollo sostenible.
3. Coordinar la articulación de las autoridades públicas en el proceso de toma de decisiones ambientales.
4. Fortalecer y asegurar la supervivencia étnica y cultural de los pueblos indígenas de la Sierra.
5. Generar, producir y establecer estrategias formales como mecanismos que permitan redireccionar la concertación y la implementación de los proyectos en el marco del proceso de ordenamiento territorial ancestral de la Sierra Nevada de Santa Marta.

En el año 2013, se origina el fallo de Tutela, de fecha 11 de febrero, proferido por el Tribunal Administrativo del Departamento del Magdalena donde se ordena amparar "*el derecho fundamental constitucional A LA CONSULTA PREVIA de las comunidades indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, como manifestación del derecho a la participación en las decisiones que los afectan; a la diversidad étnica, social, cultural y religiosa; a la autonomía y al debido proceso*".

En este sentido, el día 22 de Febrero de 2019 se lleva a cabo la Etapa de Protocolización de la Consulta Previa, en este evento se realizaron acuerdos orientados a la gestión de la conservación y protección de las áreas protegidas Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona, con base en el modelo del orden ancestral indígena, principalmente de los ecosistemas, biodiversidad y recurso hídrico asociados a los sitios sagrados, así como también al fortalecimiento de la gobernanza compartida a través del programa de monitoreo ambiental y cultural que se deberá implementar de manera conjunta con las autoridades indígenas de tal manera que se incorporen los valores ambientales, culturales, espirituales y los criterios de uso y manejo del territorio ancestral en traslape con las áreas de estos dos Parques.

En el acta de protocolización del Plan de Manejo de los Parques SNSM y Tayrona, quedo establecido, en el acuerdo número 5.1. que Parques Nacionales Naturales de Colombia y las Autoridades de los cuatro pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, coordinaran el ejercicio de la función pública de la conservación, para lo cual aprueban la constitución de la estructura de coordinación con base en los principios de entendimiento y relacionamiento contenidas en el Plan de Manejo de los Parques Nacional Natural Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona, que garantice el ejercicio armónico de funciones concurrentes en el territorio.

El día 16 de marzo de 2020, Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió la resolución 137, que resuelve en su artículo 1 Ordenar el cierre temporal y en consecuencia prohibir el ingreso de visitantes y prestadores de servicios turísticos, así como el desarrollo de actividades ecoturísticas, en las áreas del Sistema de Parques Nacionales Naturales. Teniendo como fundamento la resolución No. 385 del 12 de marzo de 2020 expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social, por la cual se declaró la emergencia sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 o hasta que desaparezcan las causas que dieron origen, y se adoptan medidas sanitarias de inmediata ejecución y de carácter preventivo, con el objeto pe prevenir y controlar la propagación de COVID-19 en el territorio nacional y mitigar sus efectos; y la Circular Externa No 000015 del 13 de Marzo de 2020, el Ministerio de Salud y Protección Social, con motivo a la pandemia mundial de Coronavirus -COVID-19, donde se recomienda acciones específicas para prevención, contención y mitigación de dicho virus en los grupos étnicos teniendo en cuenta que son poblaciones de mayor vulnerabilidad frente al COVID-19, refiriéndose a limitar el ingreso de personas ajenas a sus comunidades en sus territorios étnicos. Entre otra serie de normas expedidas por el gobierno nacional relacionadas con la emergencia sanitaria a causa del COVID-19.

Que mediante el Decreto 1109 del 10 agosto de 2020 se implementó una estrategia que permita la flexibilización del aislamiento obligatorio y la puesta en marcha de un aislamiento selectivo de los casos confirmados y casos sospechosos o probables de alto riesgo, a través de la creación del Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS.

Que en tal medida el precitado Decreto 1109 del 10 de agosto de 2020 estableció como objeto crear, en el Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS, el Programa de Pruebas, Rastreo y Aislamiento Selectivo Sostenible - PRASS para el seguimiento de casos y contactos de COVID-19; reglamentar el reconocimiento económico de quienes deben estar en aislamiento por Covid19 y establecer las responsabilidades que los

PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA
Calle 17 # 4-06, Santa Marta - Colombia
Teléfono: (05) 4211732
www.parquesnacionales.gov.co

diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS deben cumplir para la ejecución del PRASS. Que la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en el documento "Proyecciones e impacto en Colombia del COVID-19" del 18 de agosto de 2020, indicó:

> "En de abril (sic), mes de aislamiento total, el indice de Seguimiento a la Economía cayó 20,1%, es la contracción más fuerte desde 2005, año desde el cual se publica este indicador. En mayo, mes de apertura gradual de la economía, se observa un cambio en la tendencia: aunque aún en terreno negativo, este indicador cayó 16,2%. [...] La caída en ellSE se evidencia en la contracción de la economía durante el segundo trimestre del año, la cual cayó 15,7% frente a la variación positiva de 3,1% registrada en similar trimestre del año pasado. La caída del PIS fue de 7,4% en los seis primeros meses del año. Para el segundo semestre se espera una menor contracción de la economía, lo que traerá como consecuencia una caída en el PIS superior al 5,6% [...]
>
> En junio, la tasa de ocupación registró una leve recuperación, se ubicó en 46,1%, no obstante, fue inferior en 11,4 p.p. con respecto a la tasa alcanzada en el mismo mes del año anterior. Durante el primer semestre del año, la tasa de ocupación fue de 48,8%, inferior en 7,5 p.p. con respecto a la alcanzada en el mismo período del año anterior. [...]
>
> El comercio minorista [...] [a]partir de la apertura gradual de la economía en el mes de mayo, se observa un cambio en la tendencia aunque con un crecimiento aún en terreno negativo respecto al mismo mes del año anterior: -26,8%. En junio la caída fue menor 14,2% frente al mismo mes del año anterior. Durante el primer semestre del año, la reducción del sector comercio fue del 11,8%. Se estima que para final del año la contracción del sector esté entre el 8% y 11 %.
>
> [...] La caída del sector industrial se profundizó en el mes de abril, llegando al 35,8%. A partir de la reactivación gradual de la economía en los meses de mayo y junio, se observa un cambio en la tendencia, pero aún en terreno negativo: la producción industrial cayó 26,2% y 20,4% en mayo y junio, respectivamente, frente a los mismos meses del año anterior. Durante los seis primeros meses del año, la producción del sector industrial se contrajo 12,4%. Se estima que la caída de todo el año esté entre el 10% y 13%.

Que la Dirección de Epidemiología y Demografía del Ministerio de Salud y Protección Social, en memorando 20202200018753 del 25 de agosto de 2020, señaló:

"Actualmente, el país en general se encuentra en la fase de mitigación. El análisis de la información epidemiológica del evento a nivel nacional, sugiere que se está alcanzando el primer pico de la epidemia, al observarse una reducción progresiva de la velocidad de la trasmisión de acuerdo al índice reproductivo básico (Rt) que estima la cantidad de personas que cada paciente infecta y permite calcular la velocidad a la que se está propagando el virus y estimar la población de enfermos de la siguiente semana. Este indicador, de acuerdo a las estimaciones del Observatorio Nacional de Salud, recalculadas para el23 de agosto, se encontraba en 1.20 al31de mayo (promedio calculado desde el27 de abril hasta el31 de mayo), bajando 1.19 al30 de junio (promedio calculado desde el 27 de abril hasta el 30 de junio), y a 1.16 al 31 de julio (promedio calculado desde el 27 de abril hasta el 31 de julio), encontrándose actualmente en 1.12 (promedio calculado desde el 27 de abril hasta 5 días antes de la última fecha de ajuste del modelo: 23 de agosto). Sin embargo, es importante recalcar que, en los territorios se encuentran en diferentes fases de la pandemia, y con distintos grados de afectación.

[...]

En concordancia con lo anterior, y para lograr que esto sea posible, se requiere además garantizar y monitorear una alta adherencia a los protocolos de bioseguridad en el transporte público, el trabajo y los establecimientos comerciales que tengan apertura al público. Así mismo, se debe propender por que la comunidad en general cumpla con las instrucciones de las medidas de distanciamiento físico a nivel personal y colectivo, mantener el trabajo en casa o teletrabajo para empleados o contratantes para disminuir las aglomeraciones tanto en el transporte público como en los diferentes espacios públicos, las cuales podrán ser ajustadas de forma gradual de acuerdo con la afectación en cada territorio. Las estrategias de comunicación deben informar a la población en esta nueva fase que el riesgo persiste, que la pandemia no ha terminado, y que el riesgo de rebrotes depende de la adherencia individual y colectiva a las medidas de distanciamiento físico, así como a la aplicación de la estrategia de rastreo y aislamiento de casos y contactos. [...]"

Que el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante Resolución 1462 del 25 de agosto de 2020, con el objeto de adoptar medidas que sigan contribuyendo en la disminución del contagio, la eficaz identificación de los casos y sus contactos y la recuperación de los casos confirmados, prorrogó la emergencia sanitaria hasta el 30 de noviembre de 2020.

Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional - expidió el Decreto 1168 del 25 de agosto de 2020, y prorrogado por el Decreto 1297 del 29 de septiembre de 2020 “Por el cual se imparten instrucciones en virtud de la emergencia sanitaria generada por la pandemia del Coronavirus COVID-19, y el mantenimiento del orden público y se decreta aislamiento selectivo con distanciamiento individual responsable”, en el que regula la fase de Aislamiento Selectivo y Distanciamiento Individual Responsable, indicando que se deberá cumplir con los protocolos de bioseguridad de comportamiento ciudadano en el espacio público y atender las instrucciones que se expidan por los diferentes ministerios y entidades del orden nacional, cumpliendo medidas de aislamiento selectivo y propendiendo por el autoaislamiento y que el artículo 6 del citado Decreto 1168 del 2020 - Cumplimiento de protocolos para el desarrollo de actividades - establece que toda actividad deberá estar sujeta al cumplimiento de protocolos de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social para el control de la pandemia del Coronavirus COVID-19, así como deberá atenderse las instrucciones que adopten o expidan los diferentes ministerios y entidades del orden Nacional; Que por lo anterior y dadas las circunstancias y medidas de cuidado para preservar la salud y la vida, evitar el contacto y la propagación del Coronavirus COVID-19, es necesario decretar medidas de aislamiento selectivo y distanciamiento individual responsable para todos los habitantes de la República de Colombia.

Igualmente, atendiendo que el 12 de agosto de 2019 Parques Nacionales de Colombia publicó en el Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II, el aviso de convocatoria, estudios y documentos previos y el proyecto de pliego de condiciones, con el fin de que los posibles oferentes formularan observaciones a los mismos y el día 19 de septiembre de 2019, mediante resolución 0319 del 18 de septiembre de 2019, se ordenó la apertura del proceso de licitación LP-005-2019_7, cuyo objeto es “SELECCIONAR AL CONCESIONARIO QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS ECOTURISTICOS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA y EN EL VIA PARQUE ISLA DE SALAMANCA Y QUIEN OPERARÁ Y EXPLOTARÁ LA INFRAESTRUCTURA FISICA EXISTENTE EN ESOS PARQUES, INFRAESTRUCTURA QUE DEBERÁ, ADEMÁS, DOTAR, ADECUAR, MANTENER, REHABILITAR Y MEJORAR, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN ESTE DOCUMENTO, EN EL CONTRATO Y EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARQUES”, y que la misma tenía como plazo máximo para la aprobación de las garantías el día 11 de febrero de 2020, pero el dieciséis (16) de diciembre de dos mil diecinueve (2019) el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO

DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, admitió la acción de tutela presentada por el señor ROGELIO MEJÍA IZQUIERDO, contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, el MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y el MINISTERIO DEL INTERIOR, y en el artículo 2 el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA ACCEDIO, a la solicitud de medida provisional, en consecuencia, ordenó a la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE y al MINISTERIO DEL INTERIOR, suspender inmediatamente el proceso licitatorio para la adjudicación del contrato de prestación de servicios ecoturísticos en el Parque Nacional Natural Tayrona, a efectos de garantizar la protección al derecho fundamental a la consulta previa de las comunidades indígenas Bunkwimake, Jiwa, Seykwanaamake, Katunsama, Kandumake, asentadas en la Cuenca del Río San Diego y en Atgumake en la cuenca del río Palomino.

En consecuencia y de conformidad con la orden judicial impartida y atendiendo a los principios de la Contratación de la Administración Pública, así como lo establecido en el concepto No. 4201714000002326 del 16 de marzo de 2018, expedido por Colombia Compra Eficiente, mediante resolución No 0457 del 20 de diciembre de 2019 la Directora general de Parques Nacionales Naturales de Colombia ordeno "…Suspender los términos de la Licitación Pública LP-005-2019_7, cuyo objeto es "…**SELECCIONAR AL CONCESIONARIO QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS ECOTURÍSTICOS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y EN EL VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA Y QUIEN OPERARÁ Y EXPLOTARÁ LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXISTENTE EN ESOS PARQUES, INFRAESTRUCTURA QUE DEBERÁ, ADEMÁS, DOTAR, ADECUAR, MANTENER, REHABILITAR Y MEJORAR, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN ESTE DOCUMENTO, EN EL CONTRATO Y EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARQUES...",** desde el día 18 de diciembre de 2019 y hasta que el JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA, lo determine…"

Que Mediante providencia del 26 de mayo del 2020 el Tribunal Administrativo del Magdalena Despacho 004 resolvió:

"…**PRIMERO: Revocar** parcialmente la sentencia del 2 de abril de 2020, proferida por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Santa Marta y en su lugar, modificar los numerales 1, 2, 2.1 y 4.1 de la citada sentencia, incluida la aclaración del auto de 15 de abril de 2020, proferidos por el Juzgado Octavo Administrativo del Circuito de Santa Marta, el cual quedará así:

1. Amparar el derecho fundamental al debido proceso de los pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta, en tanto se omitió por Parques Nacionales Naturales de Colombia solicitar al Ministerio del Interior la expedición de la certificación que determine la afectación directa de los pueblos indígenas con la concesión del proyecto ecoturísticos del Parque Vía Isla de Salamanca, conforme se dejó expresado en precedencia.
2. Ordenar a la Unidad Administrativa Especial Parques Nacionales Naturales de Colombia y a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior, que del proceso de consulta previa desarrollada para el proyecto de servicios ecoturísticos en el Parque Tayrona, se excluya la concesión de servicios ecoturísticos del Parque Vía Isla Salamanca e inicien frente a este ultimo la actuación administrativa que corresponda a efectos de determinar la procedencia de la consulta previa para el proyecto ecoturísticos en el Parque Vía Isla Salamanca, conforme a las explicaciones aquí vertidas.
3. Levantar la medida provisional consistente en la suspensión del proceso licitatorio para la adjudicación del contrato de prestación de servicios ecoturísticos en el Parque Nacional Natural Tayrona decretada por el a quo mediante auto de 16 de diciembre de 2019, advirtiendo a la Unidad Administrativa de Parques Nacionales Naturales

y a la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa del Ministerio del Interior que del proceso de consulta previa desarrollada para el proyecto de servicios ecoturísticos en el Parque Tayrona, se deberá excluir la concesión de servicios ecoturísticos de parques Islas de Salamanca e iniciar frente a este último las actuaciones administrativas que correspondan a efectos de determinar la procedencia de la consulta previa para el proyecto ecoturístico en el Parque Vía Isla Salamanca…"

Que mediante resolución No 0243 del 26 de agosto de 2020, la Directora General de Parques determino levantar la suspensión de los términos de la Licitación Pública LP-005-2019_7 y la consecuente modificación del cronograma del proceso de selección, al cual le restan 4 días para el cierre habiéndose agotado el plazo para expedir adendas.

En atención a toda la normatividad expedida por el Gobierno Nacional, Parques Nacionales Naturales de Colombia expidió el día 22 de septiembre de 2020, la resolución 0285, la cual resolvió que la apertura de las áreas con vocación ecoturística del Sistema de Parques Nacionales Naturales se realizará una vez se cuente con los Programas para la Reapertura del Ecoturismo con Bioseguridad, que contendrán los protocolos de bioseguridad aprobados por la entidad territorial respectiva, las medidas de manejo requeridas, ***y la concertación con las comunidades étnicas correspondientes***, previa evaluación por la Subdirección de Gestión y Manejo que indicará la fecha de reapertura del área protegida correspondiente, indicando que las áreas protegidas con vocación ecoturística junto con las Direcciones Territoriales, elaborarán el programa de reapertura del Ecoturismo con Bioseguridad, acogiendo los criterios técnicos que estableció la Subdirección de Gestión y Manejo, de acuerdo con las disposiciones expedidas por el Ministerio de Salud y Protección Social.

Igualmente, y teniendo en cuenta, entre otra consideraciones, que el día 1 de septiembre de 2020, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, expidió la RESOLUCIÓN NÚMERO 0246, Por medio de la cual se ordena la revocatoria directa de la Resolución administrativa No 0319 del 18 de septiembre de 2019, por la cual se ordenó la apertura de la licitación pública LP-005-2019_7, cuyo objeto es: "…SELECCIONAR AL CONCESIONARIO QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS ECOTURÍSTICOS EN EL PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA Y EN EL VÍA PARQUE ISLA DE SALAMANCA Y QUIEN OPERARÁ Y EXPLOTARÁ LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EXISTENTE EN ESOS PARQUES, INFRAESTRUCTURA QUE DEBERÁ, ADEMÁS, DOTAR, ADECUAR, MANTENER, REHABILITAR Y MEJORAR, EN LOS TÉRMINOS Y BAJO LAS CONDICIONES QUE SE PRECISAN EN ESTE DOCUMENTO, EN EL CONTRATO Y EN LOS ANEXOS CORRESPONDIENTES A CADA UNO DE LOS PARQUES..." no pudiéndose entregar mediante licitación los servicios ecoturísticos del PNN Tayrona, se llevó a cabo, el día 22 de octubre de 2020, en la comunidad indígena Arhuaca de Umuriwan, La Mesa, Valledupar, un comité directivo cuya finalidad fue concertar las medidas para la Reapertura del Ecoturismo con Bioseguridad en el Parque Nacional Natural Tayrona, que contendrán los protocolos de bioseguridad.

Atendiendo el MEMORANDO 20191200008623, emitido por la coordinadora del Grupo de Control Interno, GLADYS ESPITIA PEÑA, cuyo asunto es RECOMENDACIONES DE ACTIVIDADES MANEJO DE BIENES RECIBIDOS DEL CONCESIONARIO POR TERMINACION DEL CONTRATO No. 002 de 2005, donde indica que de conformidad con el apoyo dado por el Grupo de Control Interno con ocasión del desarrollo de las actividades para la conclusión del proceso de reversión de los bienes de propiedad de Parques y de los afectos a la concesión puestos al servicio por parte del concesionario por terminación del contrato No. 002 de 2005, de manera atenta, me permito remitir las observaciones abajo relacionadas orientadas al control y administración de los bienes recibidos, así:

- ✓ Una vez recibido el inventario de bienes muebles, PNN debe garantizar el almacenamiento y custodia de estos bienes, hasta tanto se entreguen al nuevo concesionario resultante del proceso de licitación que se encuentra en curso.
- ✓ Sobre la infraestructura total (cabañas, ecohabs, baños, espacios, kioscos, casetas, taquillas senderos, etc.), se debe garantizar la vigilancia con el fin de evitar el hurto de partes y contenidos, así como evitar la ocurrencia de todos aquellos hechos vandálicos que se puedan presentar en el área.

Indistintamente, mediante acta No. 016-17-18-2020, del día 9 de septiembre de 2020, la Sociedad de Activos Especiales S.A.S (SAE) Nit 900.265.408-3 con matrícula mercantil 01919219 de la cámara de comercio de Bogotá, realiza diligencia consistente en un procedimiento de recuperación real y material de los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No. 080-10103; 080-7920; 080-6990, ubicados en el sector de Bahía Concha al interior del Parque Nacional Natural Tayrona, de conformidad con lo ordenado en la resolución 1094 del 1 de septiembre del 2020, expedido por la Sociedad de Activos Especiales, el cual es un acto administrativo de ejecución de conformidad con la orden de embargo y secuestro y consecuente suspensión del poder dispositivo expedida por la fiscalía 17 DEDEDD, orden de secuestro materializada el 31 de agosto de 2020 sobre los inmuebles detallados, la cual dejo a disposición los mismo para su administración de la Sociedad de Activos Especiales.

Que mediante Oficio 20201500046231, la Directora Nacional de Parques Nacionales, confirió PODER ESPECIAL, amplio y suficiente al Abogado JUAN CLAUDIO ARENAS PONCE, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.198.100 de Bogotá y portador de la Tarjeta Profesional No. 191.850 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de la Dirección General de la Unidad Administrativa Especial denominada PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA adelante todos los trámites pertinentes en la diligencia de desalojo de los predios identificados con FMI 080-10103, 080-7920 y 080- 6990 en el sector de Bahía Concha dentro del PNN Tayrona; dando todas las facultades para recibir los inmuebles referidos a nombre de la entidad, intervenir en la diligencia y todas aquellas actuaciones que tiendan al buen cumplimiento de su gestión.

Que el día 9 de septiembre de 2020, tal y como consta en las actas de recepción y/o entrega de inmuebles suscrita entre la SAE y PNN Colombia, se recibieron los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No. 080-10103; 080-7920; 080-6990, ubicados en el sector de Bahía Concha al interior del Parque Nacional Natural Tayrona, y que según acta No. 016-17-18-2020, del día 9 de septiembre de 2020, de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S (SAE), se detalla el inventario existente en cada uno de los inmuebles entregados a Parques Nacionales Naturales de Colombia.

En el sector de Bahía Concha, hacen presencia 5 asociaciones de prestadores de servicios ecoturístico que en total suman alrededor de 250 personas, y alrededor de 1000 visitantes, cuando el Área Protegida se encuentra abierta al ecoturismo.

Que el Sector de Bahía Concha dada su ubicación geográfica se encuentra cerca de la cabecera del Distrito de Santa Marta, siendo de fácil acceso a los habitantes de los barrios circunvecinos del sector en mención, lo que coloca en estado de vulnerabilidad los bienes entregados por la SAE y recibidos por PNNC, haciéndose necesario que se cuente con vigilancia que permita darles seguridad a los inmuebles identificados con matricula inmobiliaria No. 080-10103; 080-7920; 080-6990 y a los activos relacionados en el inventario del acta No. 016-17-18-2020.

En este orden de ideas y atendiendo que el Parque Tayrona abres sus puertas nuevamente al ecoturismo y que en promedio por día en el sector de Zaino – Cañaveral – Arrecifes ingresan 1500 personas, por el Sector de Bahía

Concha 400 personas días y por el sector de Palangana 500 personas por día, es necesario contar de manera permanente con el servicio de vigilancia a fin de salvaguardar los bienes de Parques Nacionales.

Mediante resolución 0351 de 4 de noviembre de 2020, expedida por Parques Nacionales Naturales de Colombia, se adoptó el Plan de manejo de los Parques Nacionales Naturales Sierra Nevada de Santa Marta y Tayrona: HACIA UNA POLÍTICA PÚBLICA AMBIENTAL DEL TERRITORIO ANCESTRAL DE LA LÍNEA NEGRA DE LOS PUEBLOS IKU, KÁGGABA, WIWA Y KANKUAMO DE LA SIERRA NEVADA DE SANTA MARTA EN LA CONSTRUCCIÓN CONJUNTA CON PARQUES NACIONALES NATURALES - JWISINKA JWISINTAMA - MAMA SUSHI - SHE MAMASHIGA.

Que en este plan de manejo construido de manera conjunta con los cuatro pueblos Indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta se estableció como razón de ser del territorio donde se encuentra ubicados los PNN Tayrona y SNSM es "*la conservación de la identidad del territorio, el cuido y la pervivencia de las relaciones territoriales, ecosistémicas, bióticas, culturales y espirituales del refugio del Pleistoceno del Caribe, las relaciones territoriales ancestrales y tradicionales desde la Ley de Origen en el marco de la Línea Negra y la interconexión de lo sagrado, con base en el ordenamiento, estructura y política del territorio ancestral de los cuatro pueblos indígenas de la Sierra Nevada de Santa Marta" y en este mismo sentido se establecieron unos objetivos del cuido del Parque Nacional Natural Tayrona, los cuales enmarcan las* Prioridades Integrales de Conservación, a través de los cuales se hará el seguimiento y evaluación para analizar la efectividad del manejo del Área Protegida*:*

- Objetivo 1. Proteger y conservar el sistema de espacios sagrados, del territorio tradicional y ancestral de la Línea Negra de los Pueblos Indígenas Kággaba, Arhuaco (Iku), Wiwa y Kankuamo, presente en el Parque Nacional Natural Tayrona para su preservación cultural y ecológica.
- Objetivo 2. Garantizar el cuido espiritual y material de los ecosistemas terrestres en el Área Protegida que hacen parte integral de la región biocultural de la Sierra Nevada de Santa Marta, en armonía con los principios culturales y el manejo de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta.
- Objetivo 3. Garantizar el cuido espiritual y material de los ecosistemas marino-costeros y su megadiversidad asociada, característica de la ecoregión Tayrona presente en las estribaciones sumergidas de la SNSM, en armonía con los principios culturales y el manejo de los cuatro pueblos de la Sierra Nevada de Santa Marta.
- Objetivo 4. Garantizar el cuido espiritual y material del sistema hídrico del Área Protegida, para mantener la regulación y conexión de los ecosistemas.

Igualmente, para el abordaje de la gestión del Parque Nacional Natural Tayrona, se identificaron y definieron las situaciones de manejo necesarias que a través de los procesos socioculturales y ambientales y a partir de la implementación de acciones de manejo, se contribuirá a la protección y conservación del área; por ello dentro de los ejercicios de planificación se priorizaron las siguientes situaciones de manejo:

1 Situación de manejo 1 – PNN Tayrona: Situaciones de uso, ocupación y tenencia asociadas con la construcción de instalaciones por parte de particulares.
2 Situación de manejo 2- PNN Tayrona: Tensiones socioambientales generados por el aprovechamiento de recurso hidrobiológico al interior del PNN Tayrona

3 Situación de manejo 3-PNN Tayrona: Dificultades para el desarrollo de una gestión coordinada del turismo
4 Situación de manejo 4-PNN Tayrona Situaciones de coordinación con los Pueblos Indígenas de la sierra Nevada de Santa Marta para el manejo del área protegida
5 Situación de manejo 5-PNN Tayrona: Pérdida de conectividad ecosistémica por actividades antrópicas
6 Situación de manejo 6-PNN Tayrona: Especies introducidas invasoras y/o exóticas
7 Situación de manejo 7-PNN Tayrona: Desconocimiento de los impactos del cambio climático sobre la biodiversidad en el área protegida

Por todo lo anterior, y en virtud a la necesidad del Parque Nacional Natural Tayrona, se necesita contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada de acuerdo a lo indicado, contribuyendo de esta manera con la custodia de estos bienes, en con la coadyuvancia con el cumplimiento de metas y gestión contempladas en el plan de acción institucional y en los planes operativos anuales.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

Prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de forma permanente en el Parque Nacional Natural Tayrona; hasta agotar presupuesto.

3. ESPECIFICACIONES TECNICAS DE LOS BIENES O SERVICIO

3.1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

El objeto contractual se enmarca dentro del siguiente código del Clasificador de Bienes y Servicios:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
92121504	Servicios de Defensa Nacional, Orden Publico, Seguridad y Vigilancia	Orden público y seguridad	Servicios de guardias	Servicios de Guardas de Seguridad

3.2 DESCRIPCIÓN TECNICA DE LOS BIENES O SERVICIO

ITEMS	DESCRIPCIÓN	LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO
1	Servicio de vigilancia 24 horas con arma y equipo de comunicación.	Puerta de ingreso de Palangana – Cabaña, Otros
2	Servicio de vigilancia 24 horas con arma y equipo de comunicación.	Puerta de ingreso de Zaino- Cabaña, Taquillas. Otros
3	Servicio de vigilancia 24 horas con arma y equipo de comunicación.	Parqueadero - Auditorio - Zona de camping Cañaveral
4	Servicio de vigilancia 24 horas con arma y equipo de comunicación.	EcoHabs Cañaveral – Playa Piscinita
5	Servicio de vigilancia 24 horas con arma y equipo de comunicación.	Zona administrativa, restaurante Cañaveral, Zona de Spa

6	Servicio de vigilancia 24 horas con arma y equipo de comunicación.	Sector Arrecife – Yuluka
7	Servicio de vigilancia 24 horas con arma y equipo de comunicación.	Predios 080-7920 Playa Bahía Concha (infraestructura hotel y cabañas, otros)
8	Servicio de vigilancia 24 horas con arma y equipo de comunicación.	Predios 080-10103 BOCONO (Puerta de Ingreso, infraestructura restaurante, Baños, Otros) - 080-6990 VILLA CONCHA (Infraestructura)

PERSONAL REQUERIDO

El proponente, mediante certificación expedida por el representante legal de la empresa, deberá garantizar para la ejecución del contrato, que cuenta con vigilantes con experiencia certificada en la materia (vigilancia) mínima de un año, bachilleres, con situación militar definida (caso hombres), y que acrediten mínimo un curso del ciclo de capacitación para vigilante.

El proponente a quien se le adjudique la contratación, para dar inicio y ejecución a la misma, deberá presentar al supervisor del contrato las hojas de vida de cada una de las personas que prestaran el servicio de vigilancia, la cual debe contener: Diploma de bachiller, Diploma del curso de vigilante, Copia de la libreta militar (caso hombres), copia del documento de Identidad, certificación de experiencia laboral mínimo de un año en vigilancia.

Aportar al inicio de la ejecución del contrato el certificado médico de aptitud psicológica para la tenencia y el porte de arma de fuego de cada una de las personas que operan armamento, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 503 del 2008.

DOCUMENTOS

De conformidad con el artículo 95 del Decreto 356 de 1994 y la Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006, el proponente deberá presentar copia de las siguientes licencias, las cuales deben estar vigentes al momento de presentar la propuesta.

I. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 48 del Decreto 356 del 11 de febrero de 1994, Resolución No. 2852 del 8 de agosto de 2006, emanado del Ministerio de Defensa Nacional, y la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, se debe anexar copia del acto administrativo mediante el cual se le otorga al proponente licencia de funcionamiento vigente, para prestar el servicio de vigilancia y seguridad privada.

La licencia de funcionamiento no podrá estar suspendida, al momento del cierre del presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3 de artículo 10 de la Resolución 2595 del 12 de diciembre de 2003, en concordancia con la Resolución 2852 de 2006.

El proponente de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 356 de 1994, deberá anexar copia de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual debe

encontrarse vigente al momento de la presentación de la propuesta y la vigencia debe cubrir el término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá acreditar la licencia de funcionamiento de manera independiente y deberán garantizar la vigencia durante todo el tiempo de ejecución contractual.

II. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS.

El proponente deberá anexar copia legible del acto administrativo de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante el cual se autoriza a la empresa de vigilancia para la utilización del medio tecnológicos regulados por dicha superintendencia. La licencia o permiso deberá estar vigente durante todo el proceso de selección, perfeccionamiento, legalización del contrato y ejecución del mismo.

III. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES (TIC´S)

El proponente deberá presentar la licencia de operación, vigente, expedida por el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones (TIC´s), mediante la cual se otorga permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas. o certificación o copia de los contratos de prestación de servicios de telefonía móvil celular, avantel, firmado con el proveedor de los servicios de comunicación.

Dichos documentos deberán estar vigente a la fecha de cierre del proceso y mantenerla en estas condiciones todo el plazo de ejecución del contrato.

Para el caso de proponente plurales por lo menos uno de los integrantes deberá acreditar este requisito.

IV. AUTORIZACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE TRABAJO O AUTORIDAD COMPETENTE PARA TRABAJAR HORAS EXTRAS.

El proponente debe presentar fotocopia del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (hoy el Ministerio del Trabajo) se le autoriza para laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso licitatorio.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales, o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes de estas personas conjuntas, debe allegar la copia de este documento.

V. CERTIFICACIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA DONDE NO REGISTRE MULTAS, NI SANCIONES IMPUESTAS POR ESA SUPERINTENDENCIA A LA EMPRESA.

El proponente deberá presentar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la que conste no haber sido sancionado en los términos del numeral 3 del artículo 162 de la Resolución 2852 de 2006, cuando menos en los últimos tres (3) años, contados retroactivamente a partir de la fecha de expedición del acto de apertura del presente proceso y para efectos de comprobar lo anterior deberá anexar la certificación con fecha de expedición no superior a noventa (90) días hábiles contados retroactivamente a partir de la fecha de

cierre del presente proceso, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada en la cual conste que no ha sido sancionado.

VI. RESOLUCIÓN DE USO DE UNIFORMES EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 356 de 1994 y el Decreto 1979 del 17 de septiembre de 2001, por medio de la cual se expide el Manual de Uniformes y equipos para el personal de los servicios de vigilancia y seguridad privada, el proponente anexará copia de la resolución por la cual, la Superintendencia de Vigilancia y seguridad Privada le autoriza el uso de uniformes y distintivos.

Si el proponente ha solicitado ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada alguna modificación a sus uniformes y distintivos, allegará además de la fotocopia de la resolución el respectivo documento con recibo de radicación ante dicha Superintendencia.

En caso de Consorcio, Uniones Temporales o promesa de sociedad futura, cada uno de los integrantes debe aportar estos documentos.

VII. POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El proponente deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, conforme al Decreto 356 de 1994.

El monto asegurado debe ser mínimo en cuantía equivalente a CUATROCIENTOS (400) SMMLV, y encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso. Igualmente, el proponente deberá adjuntar el recibo de caja de pago de la prima expedido directamente por la compañía aseguradora.

En caso de propuestas presentadas por figuras asociativas (Uniones temporales o consorcios), cada uno de los integrantes deberán aportar copia legible de la póliza de seguros de responsabilidad civil extracontractual, contra los riesgos por el uso indebido de las armas de fuego u otros elementos de vigilancia, cuyo monto asegurado sea mínimo en cuantía equivalente a CUATROCIENTOS (400) SMMLV, conforme al Decreto 356 de 1994 y encontrarse vigente a la fecha de cierre del presente proceso. Así mismo, deberán aportar cada uno de los miembros, el respectivo recibo de caja de pago de la prima expedido directamente por la compañía aseguradora.

VIII. CERTIFICACION DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO Y SOLIDARIDAD CIUDADANA DE LA POLICIA

1. El proponente que este afiliado a la red de apoyo deberá adjuntar a su propuesta, la última constancia que tenga donde certifique que la firma proponente hace parte de la Red de Apoyo de la Policía Metropolitana de Santa Marta. y presentar una certificación suscrita por parte del Representante Legal con el compromiso de mantener la vinculación a la mencionada Red de Apoyo.
2. El proponente que no esté afiliado a la red de apoyo de la Policía Nacional Metropolitana de Santa Marta, deberá adjuntar a su propuesta la carta de solicitud de la afiliación y tan pronto esa entidad se pronuncie, remitir copia de la respuesta a la entidad contratante.”

En caso de consorcios o uniones temporales, la condición debe acreditarse por cada uno de los integrantes.

IX. LICENCIA PARA LA TENENCIA O PARA EL PORTE DE ARMAS

El oferente deberá presentar en su propuesta el Certificación vigente, expedida por el Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos, del Comando General de las Fuerzas Militares de Colombia, con el listado de armas único autorizado para efectos de tramites de revalidación, compras y cesiones de armas para personas jurídicas ante la superintendencia de vigilancia y seguridad.

En el caso de consorcios o uniones temporales, la cantidad y relación de las armas debe corresponder al porcentaje de participación del (los) integrante (s) que prestará (n) el servicio. Lo anterior, se verificará en el documento de conformación del consorcio o unión temporal.

X. SALVOCONDUCTOS DE LAS ARMAS UTILIZADAS POR LOS VIGILANTES

El proponente deberá adjuntar a la propuesta fotocopia ***legible*** de los salvoconductos para porte y tenencia del armamento de dotación, por parte del personal de vigilancia asignado, vigentes durante la ejecución del contrato y 4 meses más.

3.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL SUPERVISOR DISPUESTO POR EL CONTRATISTA

- Organizar, programar, dirigir, coordinar y controlar las labores de seguridad en la Entidad, actuando como enlace de primera instancia entre ésta y el contratista
- Atender y dar respuesta oportuna a los requerimientos de servicio, solicitudes, reclamaciones y medidas especiales que le sean formuladas por la supervisión de la Entidad.
- Aceptar y cumplir las instrucciones escritas como verbales, relacionadas con el objeto contractual, que le sean impartidas por la Superintendencia.
- Hacer seguimiento a los programas y objetivos establecidos para la seguridad de las Sedes.
- Realizar inspecciones periódicas para la verificación del cumplimiento en la prestación del servicio por parte del personal, de acuerdo con los parámetros establecidos por parte del contratista.
- Realizar los estudios de seguridad y de riesgo necesarios para corregir los problemas y mejorar constantemente la prestación del servicio. Estos estudios deberán estar disponibles cuando lo requiera la Entidad o la empresa contratista.
- Mantener disponibilidad 24 horas al día para atender los requerimientos que de la supervisión.
- Contar y mantener vigente la credencial expedida por la SUPERVIGILANCIA.
- No permitir las visitas de familiares o amigos de vigilantes mientras desempeñan las funciones de vigilancia, aún en fines de semana y días festivos.
- Garantizar que el personal asignado para los puestos de vigilancia no consuma licores o sustancias sicotrópicas ni se encuentre bajo sus efectos en el ejercicio de sus actividades, ni realice actos que puedan menoscabar la confianza que la Entidad ha depositado en él.
- El contratista se hará responsable de las llaves de las instalaciones de la entidad para su apertura y cierre diario las cuales deben ser dadas en custodia al supervisor de vigilancia para que en compañía del vigilante desarrolle la actividad en el horario establecido por el supervisor del contrato.

- Dar un manejo adecuado y oportuno a las llaves de acceso a los lugares establecidos que entregue el supervisor del contrato y utilizarlas únicamente para las instrucciones que sean por él impartidas Nota: Las llaves deben permanecer en la Entidad y no deben ser copiadas.

3.4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

a) Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales conforme a los documentos de la invitación, la propuesta u oferta y el contrato que se suscriba.; y de acuerdo con la distribución que se indique.
b) Garantizar la seguridad en los bienes muebles e inmuebles de propiedad de PNN Tayrona, así como en los inmuebles por los cuales sea o fuere legalmente responsable PNN Tayrona, los cuales están ubicados en los sitios que se describen dentro del presente documento y los que indique PNN Tayrona.
c) Garantizar que el personal de servicio tenga por lo menos un nivel académico de bachiller además de los requisitos exigidos por la Superintendencia de Vigilancia. El contratista deberá presentar al Supervisor del contrato para el inicio de labores las hojas de vida del personal que se vaya a destinar para la prestación del servicio, las cuales deberán ser aprobadas por el mismo. Así mismo, todo el personal que se destine para la prestación del servicio debe estar carnetizado.
d) Velar por la custodia y salvaguarda de los insumos, muebles y equipos de la Entidad, o bajo su tenencia y responder por los perjuicios que se causen a la Agencia, con ocasión de hurto, perdida, avería, daño o destrucción de bienes muebles, inmuebles, o cualquier hecho que constituya responsabilidad del contratista o de sus empleados y en las que se establezca que hubo negligencia, omisión, impericia y/o falta de diligencia en la prestación del servicio y que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito.
e) Garantizar la restitución de bienes que hayan sido objeto de sustracción de las instalaciones de la Entidad, y que no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito; su restitución en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha de comunicación del incidente por parte del supervisor del contrato. Nota: Parques Nacionales hará entrega al contratista del inventario de los bienes que ésta tenga a cualquier título.
f) Entregar los bienes de la Entidad debidamente inventariados en el momento de terminación del contrato.
g) El contratista deberá responder por la conducta y actos de su personal y mantener la supervisión directa sobre el mismo.
h) El contratista deberá prestar el servicio con los equipos necesarios para el cumplimiento de la labor, acorde a su propuesta.
i) En caso de ser necesario y debidamente justificado el cambio de alguna de las personas asignadas para la prestación del servicio, el contratista deberá solicitarlo por escrito al supervisor del contrato (indicando las razones que lo justifican) por lo menos con dos (2) días hábiles de antelación anexando la hoja de vida del remplazo, y el supervisor previo análisis de los motivos y de las condiciones del perfil propuesto, podrá autorizar el cambio, el cual solamente se hará efectivo una vez se haya autorizado por escrito por parte del supervisor, precisando que el sustituto propuesto debe tener iguales o superiores condiciones y calidades de la persona que va ser retirada del servicio.
j) Asumir completamente y bajo su absoluta responsabilidad los costos de los elementos, dotación, equipos, salarios, prestaciones sociales de todo el personal que emplea para la ejecución de los servicios contratados y para obtener las diferentes licencias y/o permisos que se requieran para la prestación y utilización de estos servicios

k) El personal que disponga la empresa de vigilancia y seguridad privada para la prestación del servicio, no podrá consumir licores o sustancias psicotrópicas ni encontrarse bajo sus efectos en el ejercicio de sus funciones, ni realizar actos que puedan menoscabar la confianza que la Dirección Territorial Caribe ha depositado en él.
l) Cumplir estrictamente los requisitos, normas, protocolos de seguridad, y demás disposiciones que regulan la prestación de todos los servicios de vigilancia y seguridad privada.
m) Reportar de forma inmediata ante el supervisor del contrato en Parques, cualquier anomalía que se presente con la prestación del servicio.
n) Dar un adecuado uso a los elementos que le sean suministrados para el desempeño de los trabajos contratados y no permitir su utilización en forma indebida.
o) Adoptar medidas de prevención, registro y control necesarias para garantizar la seguridad de los bienes de la Entidad.
p) Observar el cumplimiento del contrato, el acatamiento de las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobierno Nacional, así como las órdenes, instrucciones y recomendaciones impartidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
q) El personal deberá llevar uniforme adecuado para el buen desempeño de las labores propias del servicio, además deberá portar el carné de identificación. Igualmente, el contratista dotara a sus vigilantes de uniformes y demás elementos necesarios para el buen desempeño de las funciones propias del servicio.
r) El contratista será responsable de la supervisión directa de los vigilantes, quienes estarán bajo su control, normas y regulaciones, sin embargo, los vigilantes estarán a disposición del supervisor del contrato, quien deberá informarse de todos los asuntos relacionados con la prestación del servicio.
s) El contratista deberá dotar al personal de vigilancia de los equipos como: Radioteléfonos, avanteles, celulares necesarios para enlace, entre la Entidad y la compañía, de acuerdo a la propuesta presentada por el proponente seleccionado.
t) El contratista deberá dotar al personal que prestará el servicio de vigilancia 24 horas del arma correspondiente, con los documentos legales de la misma.
u) Garantizar el cumplimiento de protocolos de medidas para la prestación del servicio. Estas medidas incluyen las ordenadas por el Gobierno Nacional para mitigar el COVID 19 de acuerdo a la normatividad expedida por el ministerio de salud y protección social, por el tiempo de vigencia de las mismas.
v) La pérdida o extravío de cualquier elemento que se encuentre en las dependencias de la Entidad durante los turnos de servicio, así como todos los daños ocasionados a las instalaciones mismas, cuya causa fuera atribuible a negligencia, mala fe o simple culpabilidad de la vigilancia, previa la comprobación mediante la investigación interna correspondiente, serian asumidos o cubiertos por el Contratista dentro de los tres (3) días siguientes la notificación de que ello le haga la Entidad.
w) Mantener indemne a la entidad por las reclamaciones que se deriven con ocasión a la ejecución contractual. Constituir las garantías exigidas y mantener su vigencia.
x) Acatar y cumplir las instrucciones que el Supervisor le imparta en relación con el objeto contractual.
y) Realizar los aportes al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003, artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas que la complementen, sustituyan o modifiquen; en todos los casos si hubiere lugar a ello. El Contratista deberá presentar al Supervisor de la Orden copia del pago correspondiente a los aportes de Salud y Pensión, la cual deberá adjuntarse a la constancia de cumplimiento del contratista para efectuar el pago correspondiente.
z) Presentar ante a la entidad la correspondiente facturación de conformidad con las normas vigentes, adjuntando soporte de paz y salvo en el pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales correspondientes al último periodo de pago.
aa) El CONTRATISTA es el único responsable por la vinculación de personal y la celebración de subcontratos todo lo cual debe realizar en su propio nombre y por su propia cuenta y riesgo sin que PARQUES adquiera

responsabilidad ni solidaridad alguna por dichos actos. Por lo anterior deberá asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras, dominicales y festivos, recargo nocturno, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de pensiones y Salud según lo ordenado por la Ley 100/94 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.

bb) El contratista deberá mantener fijos los precios de los productos ofrecidos durante la ejecución del contrato
cc) Las demás obligaciones que se deriven de los presentes términos de referencia y de la naturaleza del contrato.

3.5. OBLIGACIONES DE PARQUES NACIONALES

a) Expedir constancia(s) de cumplimiento en forma oportuna para el respectivo pago.
b) Verificar el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el Contratista.
c) Prestar la colaboración necesaria para que el Contratista satisfaga plenamente el objeto contractual.
d) Efectuar los pagos en la forma pactada en el presente contrato.
e) Dirimir las controversias que se presenten entre el Supervisor y el Contratista en la ejecución del Contrato.
f) Parques podrá exigir si lo cree conveniente las pruebas que indiquen que el contratista ha cumplido con las obligaciones de pagar oportunamente los salarios y prestaciones que correspondan de acuerdo con las leyes vigentes al personal que utilice para la ejecución de este contrato.
g) Parques de acuerdo con la normatividad vigente en materia de contratación impondrá las multas a que haya lugar, siempre que se compruebe el incumplimiento del objeto del contrato.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Contrato de Prestación de Servicios.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución será de tres (3) meses, diecinueve (19) días, contados a partir del perfeccionamiento, legalización del contrato, auto de aprobación de pólizas e instalación del servicio.

6. FORMA DE PAGO

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA - DIRECCION TERRITORIAL CARIBE, pagará al Contratista el valor del contrato, de acuerdo a la prestación y/o entrega efectiva de los bienes y/o servicios, previa entrega de la factura y constancia de cumplimiento emitida por el supervisor del contrato; igualmente, como requisito previo para autorizar el pago del contrato, verificará que el contratista se encuentre al día en el pago y/o cumplimiento de sus obligaciones con los aportes a seguridad social y parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la ley 828 de 2003. Todos los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales.

En todo caso los pagos al CONTRATISTA se sujetarán a la situación de fondos que haga el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, circunstancia que declara conocer el contratista con la suscripción del contrato, exonerando de toda responsabilidad a **PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA**

7. JUSTIFICACION Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para calcular el valor promedio del objeto contractual se tuvo como referencia el estudio del sector y las cotizaciones presentadas por tres empresas de vigilancia que prestan sus servicios en la región.

Igualmente, se tuvo en cuenta la Circular externa Nº **20201300000455,** cuyo asunto es **TARIFAS PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA VIGENCIA 2021** del 31 de diciembre de 2020.

TARIFA:	908.526	x	8,8	=	**$ 7.995.029**

TARIFA	PORCENTAJE DE GASTOS ADMINISTRACIÓN Y SUPERVISIÓN	VALOR GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE SUPERVISIÓN	MODALIDAD / MEDIO	TARIFA + A y S
$ 7.995.029	8%	$ 639.602	MEDIO HUMANO SIN ARMA	**$ 8.634.631**
$ 7.995.029	10%	$799.503	MEDIO HUMANO CON ARMA	**$ 8.794.532**
$ 7.995.029	11%	$ 879.453	MEDIO HUMANO CON CANINO	**$ 8.874.482**

El valor del presupuesto asignado por la entidad, se distribuirá basado en la ejecución mensual del futuro contrato, observado en el cumplimiento del pago del servicio de vigilancia privada por mensualidades vencidas.

El presupuesto oficial para el presente proceso incluido impuesto, tasas de carácter nacional, departamental, municipal y/o distrital legales vigentes al momento de la apertura del presente proceso y demás costos directos e indirectos que la ejecución del contrato conlleve, es de **DOSCIENTOS SESENTA MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS ($260.484.657) MCTE.;** amparado con los certificados de disponibilidad presupuestal N° 51821 y 51921 – NACIÓN.

El valor de los precios unitarios del contrato fue estimado con base en la Circular externa Nº 20201300000455 y en las tres cotizaciones presentadas por diferentes empresas del sector, haciendo las revisiones y ajustes correspondientes de acuerdo con las necesidades particulares y experiencia en pasadas contrataciones realizadas por la entidad.

COTIZACION 1

AMCOVIT SECURITY SERVICES 1964

COTIZACION

Bogotá D. C 12 de Mayo de 2021

Respetados señores, nos permitimos allegar cotización requerida, con las tarifas correspondientes a la Circular de la superintendencia de Vigilancia para el año 2021.

ITEM	SERVICIO	CANTIDAD	VALOR SERVICIO ANTES DE IVA	AIU 10%	IVA 19%	TOTAL UNITARIO MENSUAL
1	Servicio de Vigilancia con Arma 24 horas de Lunes a Domingo, incluye festivos	1	8.794.532	879.453	167.096	8.961.628
1	Servicio de Vigilancia con Arma 12 horas diurnas de Lunes a Domingo, incluye festivos	1	3.937.840	393.784	74.819	4.012.658
1	Servicio de Vigilancia con Arma 12 horas Nocturnas de Lunes a Domingo, incluye festivos	1	4.856.692	485.669	92.277	4.948.969
VALOR TOTAL MENSUAL						17.923.256

COTIZACION 2

PROPUESTA ECONÓMICA

¡Qué gusto atenderte!

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UBICACIÓN	CANTIDAD	VR. SERV. UNITARIO	AIU PARA IVA	IVA	TOTAL TARIFA INCLUIDO IMPUESTOS Y AIU
Servicio de vigilancia armada, con medio de comunicación, 24 horas, todos los días del mes	Parques Nacionales	1	$8.794.532	$879.453	$167.096	$8.961.628

DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO	UBICACIÓN	CANTIDAD	VR. SERV. UNITARIO	AIU PARA IVA	IVA	TOTAL TARIFA INCLUIDO IMPUESTOS Y AIU
Servicio de vigilancia armada, con medio de comunicación, 12 horas diurnas, todos los días del mes	Parques Nacionales	1	$3.937.840	$393.784	$74.819	$4.012.659

Crecimos, nos fortalecimos y seguimos aquí por ti

Colviseg del Caribe

El ambiente es de todos — Minambiente

COTIZACION 3



SEJARPI SEGURIDAD PRIVADA

COMPROMETIDOS POR SU SEGURIDAD

Bogotá D.C., 13 de mayo de 2021

Señores
PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA
Parques Nacionales Naturales de Colombia
Ciudad

Referencia: **COTIZACION SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA – VIGENCIA 2021**

Por medio de la presente, nos permitimos presentar propuesta del servicio de vigilancia y seguridad privada valor mensual.

Item	Descripción del servicio	Cantidad	Base	AIU	IVA	Valor Mensual
1	Servicio de vigilancia 24 horas, con arma, con medio de comunicación, todos los días del mes	1	$ 8.794.532	$ 879.453	$ 167.096	$ 9.561.828
2	Servicio de vigilancia 12 horas diurnas, con arma, con medio de comunicación, todos los días del mes	1	$ 3.937.840	$ 393.784	$ 74.819	$ 4.012.658
3	Servicio de vigilancia 12 horas nocturnas, con arma, con medio de comunicación, todos los días del mes	1	$ 4.856.692	$ 485.669	$ 92.277	$ 4.948.969

Nota: Esta tarifa se encuentra vigente hasta el 31 de diciembre de 2021, a partir del primero de enero de 2022, tendrá un incremento de acuerdo al porcentaje de incremento del SMMLV decretado por el Gobierno Nacional, de conformidad con lo establecido en el Decreto 4950 de 2007.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con el numeral 1 artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el procedimiento para seleccionar el contratista será por Selección Abreviada de menor cuantía en atención al presupuesto oficial del presente proceso.

Parques Nacionales Naturales, mediante selección abreviada de menor cuantía, invita a las Personas Jurídicas, Consorcios o Uniones Temporales, que cumplan los requisitos de participación exigidos en los pliegos de condiciones, con el fin de que presenten una propuesta acorde con el objeto de dicha convocatoria, garantizando el cumplimiento del objeto y vigilando la adecuada aplicación de los recursos financieros

9. ANALISIS PARA CONOCER EL SECTOR RELATIVO AL OBJETO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Dirección Territorial Caribe del Parques Nacionales Naturales de Colombia, realizó análisis del sector de **Vigilancia y Seguridad privada**, asociado al objeto a contratar, de cuyos resultados se dejará constancia en el presente documento así

Señala el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del ***Decreto Reglamentario 1082 de 2015,*** denominado "*Análisis del Sector Económico y de los Oferentes por parte de las Entidades Estatales", "Deber de Análisis de las Entidades Estatales.*

La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de Planeación el Análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva Legal, Comercial, Financiera, Organizacional, Técnica y de Análisis en los Documentos del Proceso".

Así mismo, mediante la expedición del Decreto Nacional 4170 de 2011, se crea la Entidad Colombiana Compra Eficiente, que entre sus funciones contempla: "(…) C. *El desarrollo y la difusión de las políticas, normas e instrumentos para facilitar las compras y promover la eficiencia (…)",* razón por la cual el 27 de febrero de 2014,

dicha entidad actualizó la "*Guía para la elaboración de los estudios del Sector"* (Versión G-EES-02), que tiene por objeto, entre otras cosas, *"(…) ser una guía para elaborar los Estudios del Sector al objeto del Proceso de Contratación y para su Análisis (…)".*

9.1. ASPECTO ECONÓMICO

PRODUCTOS INCLUIDOS DENTRO DEL SECTOR

La clasificación de los Bienes y Servicios, objeto del proceso de contratación, teniendo en cuenta lo estipulado en el Decreto 1082 de 2015 y la información publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP).

El grupo sobre el cual se elabora el presente análisis corresponde a servicios. En la siguiente tabla se puede ver con más detalle la información del producto relacionado:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	NOMBRE
92000000	92100000	92101500	92101500	Servicios de Vigilancia
92000000	92100000	92101500	92121700	Servicios de Sistemas de Seguridad
92000000	92100000	92101500	92121500	Servicios de Guardas
46000000	46170000	46171600	46171600	Equipo de vigilancia y detección
72000000	72150000	72151700	72151700	Servicio de instalación de sistemas de seguridad

GREMIOS Y ASOCIACIONES QUE PARTICIPAN EN EL SECTOR

De acuerdo con la información reportada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, los gremios que componen el sector son:

- Federación Nacional de Comerciantes – FENALCO
- Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada – ANDEVIP
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada y empresas de servicios afines – FECOLSEP
- Asociación de Cooperativas de Vigilancia Privada – ASCOOVIP
- Asociación Colombiana de Seguridad – ASOSEC
- Federación Colombiana de Empresas de Vigilancia y Seguridad Privada – FEDESEGURIDAD
- Cámara Colombiana de la Seguridad Privada -CCS
- Asociación de Empresas Colombiana de Seguridad – ECOS

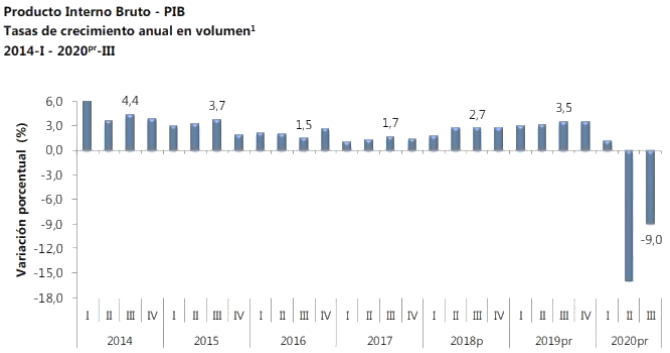
ASPECTOS GENERALES DEL MERCADO

En Colombia el sector de Vigilancia y seguridad privada ha cobrado mucho auge, esto debido a la incursión de empresas extranjeras que empezaron a regir en nuestro país y a prestar dicho servicio, creándose así de igual manera empresas colombianas con el mismo objeto, lo que generó en el Estado colombiano la necesidad de regularlas.

Es por ello que se crean Instituciones Estatales con el fin de ejercer control sobre las mismas, y actualmente con la creación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, organismo del orden nacional, de carácter técnico, adscrito al Ministerio de Defensa Nacional, con autonomía administrativa y financiera, se lleva a cabo el control, inspección y vigilancia sobre los servicios de vigilancia y seguridad privada.

La vigilancia y seguridad privada en Colombia, es una herramienta importante ya que genera entre la población la percepción de mayor seguridad, y la reacción rápida y oportuna en caso de algún incidente, luego entonces la contratación de estos servicios se hace necesario en la medida que permite una medida más efectiva contra la violencia o el crimen y mayor seguridad de la población, sin dejar de lado las acciones que adelanta la fuerza pública.

Con el crecimiento de las empresas de vigilancia y seguridad privada en Colombia, desde el punto de vista económico también ha logrado un gran desarrollo, porque son fuentes generadoras de empleo y han incidido en el Producto Interno Bruto que a continuación se detalla.



ENCUESTA MENSUAL DE SERVICIOS

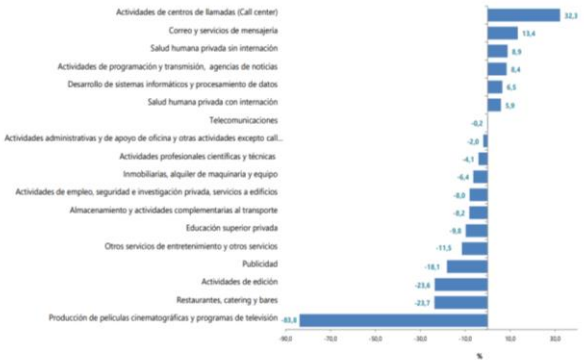
La Encuesta Mensual de Servicios es una operación estadística por medio de la cual el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) obtiene la información de las variables principales del sector servicios para el análisis de su evolución en el corto plazo.

La Encuesta Mensual de Servicios, como mejora metodológica y con el fin de unificar los resultados del personal ocupado con las demás encuestas económicas realizadas por la entidad, presenta el personal ocupado bajo dos esquemas: el primero es el tradicional que incluye el personal permanente y el personal temporal directo llamado personal ocupado sin agencias; el segundo esquema es el llamado personal ocupado total que incluye el personal permanente, el personal temporal directo y el personal temporal contratado a través de agencias especializadas en el suministro de personal.

Encuesta Mensual de Servicios (EMS)

Enero de 2021

Gráfico 1. Variación anual de los ingresos nominales, según subsector de servicios
Total Nacional
Enero 2021p



Fuente: DANE – EMS
p Cifra provisional

En enero de 2021, seis de los dieciocho subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos totales, en comparación con enero de 2020.

Tabla 1. Variación anual de los ingresos y contribución por tipo de ingresos, según subsector de servicios
Enero 2021p / enero 2020

Clasificación CIIU Rev. 4 A.C.			Ingresos nominales	Ingresos por servicios	Venta de Mercancías	Otros ingresos
Sección	División	Descripción	Variación (%)		Contribución (pp)	
H	División 52	Almacenamiento y actividades complementarias al transporte	-8,2	-6,5	-0,2	-1,4
H	División 53	Correo y servicios de mensajería	13,4	12,3	0,0	1,2
I	División 56	Restaurantes, catering y bares	-23,7	-22,7	-0,8	-0,2
J	División 58	Actividades de edición	-23,6	-19,3	-1,7	-2,6
J	División 59, excepto Clase 5920	Producción de películas cinematográficas y programas de televisión	-63,8	-49,5	-13,0	-1,3
J	División 60 y Clase 6391	Actividades de programación y transmisión, agencias de noticias	8,4	7,4	0,1	0,9
J	División 61	Telecomunicaciones	-0,2	2,4	-2,5	-0,1
J	División 62, División 63, excepto Clase 6391	Desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos	6,5	8,2	-1,7	0,0
L,N	Sección L. División 68 Sección N. Divisiones 7710, 7729 y 7730	Inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo	-6,4	-5,0	-0,5	-0,9
M	Divisiones 69, 70, 71, 72, Clase 7320, División 74	Actividades profesionales científicas y técnicas	-4,1	-3,9	-0,2	0,0
M	Clase 7310	Publicidad	-18,1	-17,5	-0,3	-0,3
N	Divisiones 78, 80 y 81, excepto Clase 8130	Actividades de empleo, seguridad e investigación privada, servicios a edificios	-8,0	-7,9	-0,2	0,0
N	Clase 8220	Actividades de centros de llamadas (Call center)	32,3	32,3	0,0	-0,1
N	División 82 excepto Clase 8220	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades, excepto call center	-2,0	-1,8	0,0	-0,2
P	Grupo 854	Educación superior privada	-9,8	-9,0	-0,4	-0,4
Q	Clase 8610	Salud humana privada con internación	5,9	5,0	1,0	-0,1
Q	División 86 excepto Clase 8610	Salud humana privada sin internación	8,9	9,1	-0,6	0,4
S	Divisiones 90, 92, 93, 95 y 96	Otros servicios de entretenimiento y otros servicios	-11,5	-10,4	-0,8	-0,3

Fuente: DANE – EMS

9.2. ASPECTOS LEGALES

Con la Constitución de 1991, se inició una especial demanda del servicio de Vigilancia Privada, en razón al nuevo marco de derechos y de libertades; esta fue la motivación para que en el año 1993 se fijara un marco regulatorio específico para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad; El servicio de vigilancia privada armada ha sido regulado desde el año de 1993 por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, a través de la Ley 61 de 1993 (mandato de facultades especiales conferidas al Presidente de la República) se le otorgó al Ejecutivo, la responsabilidad de definir todo lo atinente a las actividades de Vigilancia y Seguridad Privada (VSP); en ese mismo año la Ley 62 de 1993, creó como entidad adscrita al Ministerio de Defensa Nacional, la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, para que ejerciera actividades de Control, inspección y vigilancia de las Personas Jurídicas que presten sus servicios de VSP.

Creada la Superintendencia, el Gobierno Nacional expidió en febrero de 1994, el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada (Decreto-Ley 356 de 1994), el cual es la norma general que, con su desarrollo reglamentario, se constituyen en el marco legal que rige el sector hasta la fecha.

El Decreto Ley en su Artículo 2, enuncia los Servicios de Seguridad y Vigilancia de la siguiente manera: "…entiéndase por servicios de vigilancia y seguridad privada, las actividades que en forma remunerada o en beneficio de una organización pública o privada, desarrollan las personas naturales o jurídicas, tendientes a prevenir o detener perturbaciones a la seguridad y tranquilidad individual en lo relacionado con la vida y los bienes propios o de terceros y la fabricación, instalación, comercialización y utilización de equipos para la vigilancia y seguridad privada, blindajes y transporte con este mismo fin".

- Decreto 3222 de 2002 – Por el cual se reglamenta parcialmente el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada contenido en el Decreto- ley 356 de 1994 y se dictan otras disposiciones.
- Decreto 2355 de 2006 - Por el cual se modifica la estructura de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con el fin de mejorar los niveles de seguridad y confianza pública mediante la acción coordinada con las diferentes entidades y organismos estatales.
- Decreto Número 4950 de 2007 Ministerio de Defensa Nacional - Por el cual se fijan las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada prestados por las empresas y/o cooperativas de vigilancia y seguridad privada.
- Ley 1539 de 2012 Congreso de Colombia - Por medio de la cual se implementa el certificado de aptitud psicofísica para el porte y tenencia de armas de fuego y se dictan otras disposiciones.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada como entidad encargada de regular los aspectos relativos al servicio, expide anualmente la circular externa por medio de la cual se establecen las tarifas para la contratación de servicios de vigilancia y seguridad privada; para esta vigencia lo hizo a través de la Circular Externa número **20201300000455** del 31 de diciembre de 2020.

9.3. ANÁLISIS DE LA DEMANDA

El presente contrato corresponde al Sector terciario o sector de servicios, aquí se agrupan aquellas actividades que no producen un bien material en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía; como ejemplo de ello son restaurantes, hoteles, transporte, servicios financieros, comunicaciones, servicios profesionales, servicios educativos, vigilancia etc., es decir este sector no produce bienes tangibles, pero contribuye a la formación del PIB.

Realizado el estudio de mercado se evidenció que existe pluralidad de oferentes, según la Asociación Nacional de Entidades de Seguridad Privada –ANDEVIP- existen más de 300 empresas que prestan los servicios de vigilancia y seguridad y están inscritas en el Ministerio de Defensa, reguladas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada quienes además de tener el recurso humano cuentan con el apoyo de equipos tecnológicos como cámaras, lectores de huellas para ingreso, alarmas, monitoreo, blindaje, software especializados y otros medios, para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.

Es responsabilidad del Estado velar por la conservación de sus bienes inmuebles, desarrollando buenas prácticas de cuidado brindando un ambiente agradable a los usuarios, visitantes y servidores públicos que laboran en sus

instalaciones en cumplimiento de su misión institucional, parte de ello es posible cuando existe un servicio de vigilancia y seguridad con una empresa cuya idoneidad lo garantice.

Consultado el portal www.contratos.gov.co se evidencia claramente que todas las entidades públicas, contratan de forma permanente y sin interrupción el servicio de vigilancia privada, cuya duración oscila entre 8 y 12 meses y su forma de pago está pactada en pagos mensuales vencidos.

El estudio realizado mediante la investigación de mercado que contemplara los sectores que puedan ofrecer sus bienes y servicios, mediante una razón social.

9.4. ANÁLISIS DE LA OFERTA

Los proveedores del servicio de vigilancia y seguridad privada se pueden constituir como sociedades LTDA o Cooperativas con previa autorización de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada emite una licencia de funcionamiento a nombre del proveedor para que pueda operar y señala las modalidades y los medios autorizados al beneficiario de la licencia; la vigencia de estas licencias es de cinco años. Con respecto a la creación de establecimientos comerciales -sucursales y agencias- las prestadoras del servicio también deben solicitar autorización a la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, cumpliendo con los requisitos y documentación exigidos para estos trámites.

Frente a las modalidades de servicio autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, son cuatro:

- Vigilancia fija
- Vigilancia móvil
- Escolta
- Transporte de valores

Adicionalmente, los proveedores de Servicios de vigilancia y seguridad privada deben contar con varias autorizaciones, certificaciones y registros de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, entre las que[1] se cuentan (a) la aprobación del uniforme y los distintivos –Decreto 1979 de 2001-; (b) el registro de equipos de comunicación; (c) la autorización y registro para prestar el Servicio de vigilancia y seguridad privada con Arma de Fuego; (d) autorización y registro de los vehículos con los cuales es prestado el Servicio de vigilancia y seguridad privada; y (e) vinculación con la Red de Apoyo de la Policía Nacional.

Además, requieren de autorizaciones del Ministerio del Trabajo para las jornadas que superen las 8 horas diarias; las autorizaciones y licencias requeridas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones para la asignación de frecuencias y operación de frecuencias de comunicaciones; y la certificación del Departamento de Registro y Control de Armas del Ministerio de Defensa del armamento destinado a la prestación del Servicio de vigilancia y seguridad privada. La utilización de Medios Tecnológicos por parte de las Empresas de vigilancia y seguridad privada requiere de aprobación por parte de la SuperVigilancia.

[1] Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. (22 de 11 de 2020). *Servicios autorizados: Empresas de vigilancia con armas y sin armas*. Recuperado el 22 de 1 de 2021, de https://www.supervigilancia.gov.co/publicaciones/7384/empresas-de- vigilancia-con-armas-y-sin-armas/

Para determinar la oferta del servicio que se pretende contratar a través del presente proceso de selección, se tendrá en cuenta el listado de las empresas y cooperativas de vigilancia con armas y sin armas autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada durante el año 2020. Con base a dicho listado, incluyendo únicamente las oficinas principales de las empresas se encuentra que a nivel nacional existen 652 proveedores prestadores autorizados del servicio de vigilancia con y sin armas; mientras las oficinas principales de las cooperativas son 42 autorizadas. Sin embargo, contando las sedes principales y secundarias el número de establecimientos comerciales asciende a 1.617 de las empresas y 98 de las cooperativas.

Con respecto a la distribución territorial de las empresas y cooperativas, el listado de autorizados permite establecer que a nivel departamental los establecimientos comerciales –oficinas principales - de vigilancia están ubicados como se muestra en la tabla 1.

Departamentos	Empresas	Cooperativas		Departamentos	Empresas	Cooperativas
ANTIOQUIA	36	8		HUILA	11	1
ATLÁNTICO	25	0		MAGDALENA	4	0
BOGOTÁ D.C.	421	16		META	13	0
BOLÍVAR	7	0		NARIÑO	5	0
BOYACÁ	12	0		NORTE DE SANTANDER	9	2
CALDAS	1	1		PIEDECUESTA	1	0
CAQUETÁ	1	0		QUINDÍO	5	1
CASANARE	3	0		RISARALDA	8	2
CAUCA	2	0		SAN ANDRÉS ISLAS	0	1
CESAR	5	0		SANTANDER	17	5
CHÍA	1	0		TOLIMA	11	2
CÓRDOBA	2	0		VALLE DEL CAUCA	40	1
CUNDINAMARCA	8	2		VILLAVICENCIO	1	0
GUAJIRA	3	0		**TOTAL**	**652**	**42**

Parques Nacionales identificó los siguientes posibles proveedores que prestan el servicio integral de vigilancia y seguridad privada de acuerdo a la información suministrada en las páginas www.supervigilancia.gov.co, www.colombiacompra.gov.co y en el histórico de los procesos contractuales realizados por varias Entidades, entre las que se encuentran:

- COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO SEJARPI CTA
- AMCOVIT
- COOVIAM
- COLVISEG DEL CARIBE
- ANSE LTDA
- COAUTONOMA CTA
- VIGILISTA LTDA

- SEGURIDAD SHALOM LTDA.
- SECURBEL LTDA.
- SERSECOL LTDA.
- SEGURIDAD CENTRAL LTDA.
- SEGURIDAD PENTA LTDA.
- 20/20 SEGURIDAD
- A-1 SEGURIDAD
- SEGURIDAD HELAM
- COBASEC
- SEGURIDAD SEGAL
- SEGURIDAD LAS AMERICAS NUEVA ERA LTDA.

9.5. INDICES COMPARATIVOS DE MERCADO

Teniendo en cuenta que en el proceso de selección se deben incluir criterios de verificación financiera según lo establecido en los numerales 3. "Capacidad Financiera" y 4. "Capacidad Organizacional", del Articulo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, y con el fin de que estos se ajusten al sector específico del servicio a adquirir, a continuación, se analiza los índices financieros de empresas del sector relativo al objeto de la contratación.

Para efectos de la determinación de los índices financieros que deben cumplir los posibles oferentes, se tiene tres fuentes de información:

1. Los datos financieros suministrados por el SIREM con información financiera publicada hasta el 31 de diciembre de 2019, dónde se tiene en cuenta únicamente el sector de seguridad e investigación privada
2. El informe de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de Información Financiera 2019 reportada por los servicios de vigilancia y seguridad privada.
3. Otros contratos publicados en el SECOP relacionados que cumple con los siguientes criterios: i) El objeto es de servicio de vigilancia y seguridad privada ii) la modalidad de contratación es licitación pública y iii) haber sido celebrado en los últimos cinco años.

MODALIDAD	PROCESO	ENTIDAD	VALOR
LICITACION PUBLICA	SDH-LP-0004-2021	SECRETARIA DISTRITAL DE HACIENDA	1.517.016.917
LICITACION PUBLICA	PB-PLP-001-2021	PERSONERIA DE BOGOTA	1.139.856.305,94
LICITACION PUBLICA	LP-03-02-2021	DEPARTAMENTO DEL ARAUCA	606.982.956,84
LICITACION PUBLICA	TMSA-LP-09-2021	EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO TRANSMILENIO S. A.	19.662.791.840
LICITACION PUBLICA	CB-LP-001-2021	CONTRALORIA DE BOGOTA	722.443.828
LICITACION PUBLICA	LP-001-2020	ESCUELA TECNOLÓGICA INSTITUTO TÉCNICO CENTRAL	1.159.361.064
LICITACION PUBLICA	LP 002 DE 2020	INSTITUTO NACIONAL DE METROLOGIA	251.676.997
LICITACION PUBLICA	LP 07 DE 2020 - FRR	FONDO ROTATORIO DE LA REGISTRADURIA	25.668.258.163

A continuación, se presentan las definiciones de los indicadores financieros requeridos por el Decreto 1082 de 2015 o Capacidad Financiera: los siguientes indicadores miden la fortaleza financiera del interesado.

1. Índice de Liquidez: El índice de liquidez (IDL, activo corriente/pasivo corriente), pretende determinar si los recursos de la empresa, a corto plazo, son suficientes para afrontar sus obligaciones, también a corto plazo, "Refleja la capacidad de la empresa para cubrir sus obligaciones corrientes, guardando cierto margen de seguridad en previsión de alguna reducción o pérdida en el valor de los activos corrientes".

2. Nivel de endeudamiento: El nivel de endeudamiento (NDE, Pasivo total/Activo total) indica el grado de apalancamiento de la compañía o la participación de los acreedores sobre los activos de la compañía.

3. Razón de Cobertura de Intereses: Este indicador establece una relación entre las utilidades operacionales de la empresa y los gastos por intereses, los cuales están, a su vez, directamente relacionados con el NDE. Se verifica la capacidad de la empresa para realizar los pagos de intereses. La razón de cobertura de intereses se calcula mediante la fórmula RCI = Utilidad Operacional/Gastos de intereses.

4. Capital de Trabajo: Representa, en términos absolutos, la liquidez operativa de la empresa.

HISTÓRICO DE LOS ÍNDICES.

Se presentan a continuación los indicadores que se han tomado como medidas de evaluación en procesos anteriores.

CAPACIDAD FINANCIERA	2015	2016	2017	2018	2019
índice de liquidez	>/= 1,7	>/= 1,7	>/= 2,5	>/= 3	>/= 2%
índice de en adeudamiento	</= 60 %	</= 60 %	</= 60%	</= 60%	</= 57%
razón de cobertura	>/= 3	>/= 3	>/= 3	>/= 3	>/= 5%

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	2015	2016	2017	2018	2019
Rentabilidad del patrimonio	>/= 0,06	>/= 0,03	>/= 0,25	>/= 0,10	>/= 0,15
Rentabilidad del Activo	>/= 0,04	>/= 0,04	>/= 0,15	>/= 0,08	>/= 0,08

Adicionalmente se seleccionaron algunos proveedores en el SECOP II y se relacionan sus indicadores, según información obtenida del RUP.

CAPACIDAD FINANCIERA					CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	
ITEM	CAPACIDAD FINANCIERA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	COSERVIPP LTDA	3,44	0,42	7,76	0,48	0,27
2	SEGURIDAD CENTRAL LTDA	2,32	0,28	5,86	0,16	0,11
3	GRANADINA DE VIGILANCIA LTDA	3,06	0,35	10,25	0,34	0,22
4	SEGURIDAD NAPOLES LTDA	4,14	0,38	13,13	0,23	0,14
5	EXPERTOS SEGURIDAD LTDA	3,45	0,39	33,6	0,31	0,19
6	AMCOVIT LTDA	3,65	0,40	18,14	0,25	0,15

7	WEST ARMY SECURITY LTDA	2,41	0,53	50,76	0,56	0,26
8	COLVISEG LTDA	1,77	0,46	41,97	0,53	0,29
9	INTERGLOBAL SEGURIDAD Y VIGILANCIA LTDA	2,78	0,48	10,54	0,56	0,26
10	SEGURIDAD ATEMPI LTDA	1,89	0,53	4,03	0,18	0,08

10. CRITERIOS DE SELECCIÓN REFERIDOS A CONDICIONES Y CALIDADES DE LOS PROPONENTES

10.1. REQUISITOS HABILITANTES

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia interesadas en participar en procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley. El proponente deberá presentar el certificado de inscripción y clasificación en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio en Colombia, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015. Este certificado deberá tener fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores al cierre del presente proceso, así como estar vigente y en firme. De acuerdo con lo establecido en el artículo 221 del Decreto 019 del 10 de enero de 2012, las actuaciones inscritas en el Registro Único de Proponentes (inscripción, actualización, renovación) quedarán en firme pasados diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su publicación en el Registro Único Empresarial y Social (RUES), siempre y cuando no se haya interpuesto recurso alguno contra esta actuación. En consecuencia, para efectos del presente proceso, los proponentes deberán anexar a su propuesta el documento correspondiente expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción, en el cual para efectos del Decreto 1082 de 2015, deberá constar su inscripción y clasificación de la siguiente manera:

Los proponentes deberán presentar su certificado del RUP vigente y en firme.

Si la PROPUESTA es presentada por un consorcio o unión temporal, la experiencia específica deberá ser cumplida por lo menos por uno de los integrantes de la asociación adoptada, acreditándose a través del RUP.

10.2. CAPACIDAD JURÍDICA

En el presente Proceso de Contratación pueden participar (i) personas jurídicas, nacionales o extranjeras; (ii) personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas; y (iii) consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente, cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto del Contrato. Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.

Parques Nacionales Naturales de Colombia revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad o incompatibilidad para presentar la Oferta, celebrar o ejecutar el Contrato. Para ello, revisará entre otros, el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP.

Las personas jurídicas extranjeras deben acreditar su existencia y representación legal con el documento idóneo expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio no anterior a tres (3) meses desde la fecha de

presentación de la Oferta, en el cual conste que el representante legal no tiene limitaciones para contraer obligaciones en nombre de la persona jurídica, o aportando la autorización o documento correspondiente del órgano social directo que lo faculta.

10.3. EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar en el Registro Único de Proponentes, la ejecución DE TRES (3) contratos celebrados y certificados, identificados y clasificados con los siguientes requisitos:

a) Que se trate de contrato(s) cuyo objeto tenga relación con el código UNSPC números: 92121500 o 92121700 del Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas.
b) Que el valor del(los) contrato(s) sea igual o superior a (286.71) SMMLV.

Para la verificación de este requisito el proponente deberá indicar y señalar claramente en el RUP con resaltador o con cualquier tipo de marca que permita la visualización rápidamente de los contratos certificados en el Registro Único de Proponentes (RUP) que deben ser tenidos en cuenta por la Entidad con el fin de ser habilitado.

Si el Proponente es plural, su experiencia corresponde a la suma de la experiencia que acredite cada uno de sus integrantes. Si un Proponente adquiere experiencia en un contrato como integrante de un Proponente plural, la experiencia derivada de ese contrato corresponde a la ponderación del valor del Contrato por el porcentaje de participación.

Las certificaciones que alleguen los proponentes deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contrato.
- Fecha de iniciación (día, mes, año).
- Fecha de terminación (día, mes, año).
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Las certificaciones deben venir debidamente suscrita por la persona facultada para expedirla.
- La certificación debe venir debidamente suscrita con nombre, firma, cargo, dirección y teléfono de la persona facultada para expedirla.
- Parques Nacionales Naturales de Colombia no aceptará AUTOCERTIFICACIONES.

Cada certificación se analizará por separado. En caso de presentar certificaciones que incluyan adiciones y/o prórrogas, estas se contarán como una sola.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, así:

- Para contratos públicos, por el ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.
- Para contratos privados suscritos con personas jurídicas, por el representante legal de la empresa contratante, o la persona delegada para suscribirlo.
- Para contratos privados suscritos con personas naturales, por la misma persona natural con quien se celebró la relación contractual.

No se aceptarán certificaciones suscritas por supervisores o interventores externos a la Entidad contratante.

Las certificaciones de experiencia se consideran expedidas bajo la gravedad del juramento.

Todos los soportes y documentos que se adjuntan con la propuesta deben ser legibles y verificables.

NOTA 1: REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Los proponentes plurales deberán tenerse en cuenta los siguientes criterios:

Regla de Proporcionalidad: Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la experiencia requerida en valor (expresada en SMLMV del presupuesto oficial) será evaluada de acuerdo con el porcentaje de participación de los integrantes del proponente plural (conforme al documento de conformación de la figura asociativa). En todo caso, todos los integrantes deberán acreditar experiencia y la sumatoria de dichas certificaciones debe ser sea igual o superior a: 394.56 (SMMLV)

NOTA 2: EXPERIENCIA ADQUIRIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcio, Unión Temporal)

a. Respecto a la experiencia aportada por un proponente singular o por los integrantes del actual proponente plural proveniente de figuras asociativas (Consorcio o Unión Temporal), se afectará **el valor**, de las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia, de acuerdo con el porcentaje de participación de este proponente o integrante en el contrato respectivo.
b. En este evento, para efecto de acreditar la experiencia exigida, se debe presentar el documento de conformación de la figura asociativa o documento expedido por funcionario competente donde se pueda evidenciar dicho porcentaje de participación.

NOTA 3: Para el caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia se validará mediante la presentación de **MAXIMO TRES (3)** certificaciones de contratos iniciados, ejecutados y terminados o liquidados; celebrados con entidades públicas o privadas cuyo objeto incluya, la implementación de soluciones de Data Center o servicios asociados al objeto del presente proceso y en el o los cual(es) también se acredite y la sumatoria del valor del(los) contrato(s) sea igual o superior a: 394.56 **SMMLV.**

10.4. CAPACIDAD FINANCIERA

El Proponente debe acreditar su capacidad financiera con los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP, o en la información financiera anexa a la Oferta en aquellos casos en que el Proponente no esté obligado a estar inscrito en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1,5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 60%
Razón de Cobertura de Intereses (El proponente que no tenga gastos de intereses queda habilitado para este indicador porque no tiene intereses que cubrir)	Mayor o igual a 3

Si el Proponente es un consorcio o una unión temporal acreditará los indicadores de capacidad financiera de la siguiente manera.

- ✓ Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales, deberán presentar el RUP de manera separada.
- ✓ Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.
- ✓ Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

I. Balance general
II. II. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

10.5. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

El Proponente debe cumplir los siguientes indicadores con base en la información contenida en el RUP.

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre el patrimonio	>/= 0,06
Rentabilidad sobre activos	>/= 0,04

Si el Proponente es un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura acreditará los indicadores de capacidad organizacional de la siguiente manera:

- ✓ Cada uno de los integrantes de los consorcios, uniones temporales, deberán presentar el RUP de manera separada.
- ✓ Para calcular los indicadores de los consorcios, uniones temporales se multiplican las cifras de cada uno de los proponentes por el porcentaje de participación en el consorcio, unión temporal, del resultado de sumar los valores obtenidos se calculan los indicadores solicitados.
- ✓ Los Proponentes extranjeros deben presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa vigente del país de origen:

I. Balance general
II. II. Estado de resultados

Los anteriores documentos también deben ser presentados utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC).

11. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

Parques Nacionales Naturales de Colombia evaluará únicamente las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

Parques Nacionales Naturales de Colombia ponderara las ofertas de acuerdo al siguiente puntaje:

Criterio de Evaluación		Puntaje
Factor Calidad	Capacidad Operativa y de Reacción	15 puntos
	Estudio de Seguridad	15 puntos
	Capacitaciones del personal de vigilancia en atención a emergencias, servicio al cliente, primeros auxilios y riesgo público	15 puntos
	Acreditación del personal en vigilancia con el curso de vigilancia en entidades oficiales	15 puntos
Subtotal Factor Calidad		**60 Puntos**
Factor Económico		**30 Puntos**
Apoyo a la Industria Nacional		10 puntos
Total General		**100** Puntos

11.1. FACTOR CALIDAD

Parques Nacionales Naturales de Colombia a partir de los siguientes criterios debe asignar máximo SESENTA (60) puntos:

11.1.1. CAPACIDAD OPERATIVA Y DE REACCIÓN

Este factor se relaciona con la capacidad operativa, administrativa y de reacción. Para ello, el proponente deberá acreditar y anexar las certificaciones de afiliación a la Red Antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación y el Frente de Seguridad Empresarial DIJIN de la Policía Nacional. Para este efecto se calificará cada una de las siguientes certificaciones que el proponente acredite en su propuesta, así:

CERTIFICACION	Puntaje
Afiliación a la Red antiexplosivos e incendios de la Fiscalía General de la Nación	7,5
Afiliación al frente de seguridad empresarial DIJIN de la Policía Nacional	7,5
A quien ostente las dos certificaciones	15

Para otorgar este puntaje en el caso de proponentes plurales asociados mediante la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, alguno de sus integrantes deberá contar con las afiliaciones mencionadas anteriormente.

Para otorgar este puntaje los proponentes deberán aportar dicha certificación con fecha de expedición no superior a noventa (90) días calendario, anteriores a la fecha de cierre y recepción de ofertas del presente proceso de selección.

11.1.2. ESTUDIO DE SEGURIDAD

Con el fin de garantizar la seguridad de las diferentes infraestructuras y activos del PNN Tayrona, se solicita realizar sin costo adicional el estudio de seguridad a los sectores de Bahía Concha, Palangana, Zaino, Cañaveral y Arrecifes.

Se otorgarán QUINCE (15) puntos al proponente que ofrezca presentar durante la ejecución del contrato (antes de finalizar el plazo de ejecución) un estudio de seguridad para la protección y salvaguarda de los recursos físicos, instalaciones y recursos humano. Para lo cual es necesario tener en cuenta que debe contar y presentar ante el supervisor del contrato al momento de la presentación del estudio de seguridad, la licencia de consultoría, asesoría e investigación, vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

Para este estudio se deben tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Protección Locativa: Presentar información sobre vías de acceso externas e internas (Documento estudio y mapa acceso vial).
- Recomendaciones: Presentar estudio de los principales aspectos que consideran relevantes para la toma de medidas de seguridad, especialmente aquellos relacionados con la seguridad interinstitucional (amenaza de bomba, retención de sospechosos y uso de armas de fuego); igualmente recomendaciones para la atención de reclamos en caso de que la entidad requiera realizarlos.
- Atención al usuario: Presentar esquema del servicio de seguridad integral, de observación, orientación y reacción, dirigida a brindar una adecuada atención al usuario en los sectores de Bahía Concha, Palangana Zaino y Parqueadero Cañaveral.

Para la asignación de este puntaje, el oferente deberá acreditar mediante certificación firmada por el representante legal, donde ofrezca sin costo adicional el estudio de seguridad para los diferentes sectores anteriormente señalado.

Criterio	Puntaje
El proponente que ofrezca presentar durante la ejecución del contrato un estudio de seguridad para la protección y salvaguarda de los recursos físicos, instalaciones y recursos humano del Parque Nacional Natural Tayrona en los Sectores de Bahía Concha, Palangana, Zaino, Cañaveral y Arrecifes.	15
El proponente que NO ofrezca el estudio de seguridad anteriormente descrito	0

11.1.3. CAPACITACIONES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA EN ATENCIÓN A EMERGENCIAS, SERVICIO AL CLIENTE, PRIMEROS AUXILIOS Y RIESGO PÚBLICO.

Con el fin de fortalecer la experticia del personal de vigilancia y seguridad privada en la ejecución del contrato en el desarrollo de las actividades en atención a emergencias, servicio al cliente, primeros auxilios y riesgo público, se requiere la incorporación de personal capacitado con el fin de garantizar la calidad del conocimiento al personal.

El oferente que sin costo adicional para la entidad ofrezca capacitaciones orientadas a: servicio al cliente, seguridad integral al cliente, primeros auxilios, atención a emergencias y/o riesgo público, se le otorgará puntuación conforme a la siguiente tabla:

Capacitaciones	**Puntaje**
6 o mas	15

4 a 5	10
3 a 4	5

El oferente deberá aportar certificación firmada por el representante legal, donde se compromete a ofrecer un número determinado de capacitaciones dirigidas al personal de vigilancia asignado para la ejecución del contrato, con una intensidad no inferior a cuatro (4) horas cada una, dichas capacitaciones deberán ser dictadas por empresas o academias certificadas en capacitación de personal; cuando se presenten cambios de personal, deberá realizarse la capacitación a las personas que ingresen.

El costo deberá ser asumido en su totalidad por el proponente y no podrá ser trasladado al personal de seguridad o a la Entidad Contratante.

Como constancia de cumplimiento, el proponente debe enviar al supervisor las certificaciones de las capacitaciones realizadas al personal de vigilancia asignado, antes de culminado el periodo de ejecución del contrato.

11.1.4. ACREDITACION DEL PERSONAL CON EL CURSO DE VIGILANCIA EN ENTIDADES OFICIALES.

Parques Nacionales Naturales de Colombia a partir de los siguientes criterios debe asignar máximo QUINCE (15) puntos, de acuerdo a la acreditación y capacitación del talento humano propuesto para los puestos de vigilancia y seguridad privada.

ACREDITACION VIGILANTES	Puntaje
Si el proponente acredita mediante certificaciones expedidas a cada uno de los vigilantes por una escuela de capacitación de Vigilancia y Seguridad debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que todos los vigilantes propuestos para prestar el servicio de vigilancia en el Parque Tayrona (24 vigilantes en turnos de 8 horas diarias o 16 vigilantes en turnos de 12 horas diarias) cuentan con el curso de especialización en el programa de capacitación para vigilante en ENTIDADES OFICIALES.	15
Si el proponente acredita mediante certificaciones expedidas a cada uno de los vigilantes por una escuela de capacitación de Vigilancia y Seguridad debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que 12 vigilantes propuestos en turnos de 8 horas diarias o 8 vigilantes propuestos en turnos de 12 horas diarias, cuentan el curso de especialización en el programa de capacitación para vigilante en ENTIDADES OFICIALES.	10
Si el proponente acredita mediante certificaciones expedidas a cada uno de los vigilantes por una escuela de capacitación de Vigilancia y Seguridad debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que 6 vigilantes propuestos en turnos de 8 horas diarias o 4 vigilantes propuestos en turnos de 12 horas diarias, cuentan el curso de especialización en el programa de capacitación para vigilante en ENTIDADES OFICIALES.	5

El proponente debe expedir certificación para confirmar el número de vigilantes a proponer según los turnos que se relacionan:

Turnos	Vigilantes Acreditados en el programa de capacitación para vigilante en ENTIDADES OFICIALES.

8 horas diaria	24
12 horas diaria	16

En este proceso se está requiriendo el servicio de vigilancia y seguridad privada las 24 horas del día, para ocho (8) puestos de atención.

En atención a la LEY 1920 DE 2018, ARTÍCULO 7. Jornada suplementaria aplicable al sector de vigilancia y seguridad privada. "Los trabajadores del sector de vigilancia y seguridad privada podrán, previo acuerdo con el empleador, el cual deberá constar por escrito y con la firma de las dos partes, laborar máximo en jornadas laborales diarias de doce (12) horas, sin que esto implique que se exceda la jornada máxima semanal de 60 horas, incluyendo las horas suplementarias, autorizadas en la legislación laboral nacional vigente.

Para esto se mantendrá el tope de la jornada ordinaria en ocho horas y se podrá extender la jornada suplementaria hasta por cuatro (4) horas adicionales diarias.

En todo caso se deberá respetar el descanso establecido en la normativa laboral vigente."

11.2. FACTOR ECONOMICO

Parques Nacionales Naturales de Colombia asignara un máximo TREINTA (30) puntos con base en la revisión del valor de la propuesta económica contenida en la Plataforma SECOP II por el proponente.

METODOLOGÍAS

Opción No. 1. *Media Armónica.*

FÓRMULA	$Armo = \frac{n}{(\frac{1}{X_1} + \frac{1}{X_2} + \frac{1}{X_3} \cdots \frac{1}{X_n})}$		
	Donde:		
	Armo	=	Media Armónica de los valores ofertados por las propuestas habilitadas
	X_n	=	Valor de cada propuesta habilitada
	n	=	Número de propuestas habilitadas

Opción No. 2. *Media Geométrica con Valor Oficial.*

FÓRMULA	$Geom = \sqrt[a+n]{[(X_{PO}^{a}) \cdot X_1 \cdot X_2 \cdot X_3 \cdot X_4 \cdot \ldots X_n]}$		
	Donde:		
	Geom	=	Media Geométrica
	X_n	=	Valor de cada propuesta habilitada
	n	=	Número de propuestas habilitadas
	a	=	Número de veces que se incluye el valor oficial
	X_{PO}	=	Valor OFICIAL, calculado por PNNC

Para determinar el número de veces que debe incluirse el Valor Oficial (Para la evaluación de la Sumatoria del COSTO TOTAL IVA INCLUÍDO el Valor Oficial corresponderá a la Sumatoria del COSTO TOTAL IVA INCLUÍDO

Oficiales establecidos para el grupo en evaluación en el Presupuesto Oficial; para esto, se establece la siguiente relación:

Número de ofertas habilitadas (n)	Número de veces que se incluye el valor oficial (a)
1 – 5	1
6 – 10	2
11 – 15	3
16 – 20	4
21 – 25	5

Y así sucesivamente, por cada cinco Ofertas habilitadas se incluirá una vez el Valor Oficial del presente Proceso de Contratación.

Opción No. 3. *Media Aritmética Baja*

FÓRMULA	$Xb = \frac{(X_{min} + X^{-})}{2}$		
	Donde:		
	Xb	=	Media Aritmética Baja de los valores ofertados por las propuestas habilitadas
	X_{min}	=	Menor Valor ofertado de las propuestas habilitadas
	X^{-}	=	Media aritmética de los valores oficiales de las propuestas habilitadas

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM que rija el día hábil anterior a la fecha prevista para la publicación del informe de evaluación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación

De 00 a 32	Media Armónica
De 33 a 65	Media Geométrica con Valor Oficial
De 66 a 99	Media Aritmética Baja

Nota 1. Los valores de la TRM (Tasa de cambio representativa del mercado) serán tomados de la Superintendencia Financiera de Colombia y publicada en el sitio web tanto del Banco de La República de Colombia como de la Superintendencia Financiera de Colombia.

ASIGNACIÓN DE PUNTAJES

a. Si los Valores ofertados son menores a la Medida de tendencia central	$Puntaje_i = MáximoPuntaje * [1 - (\frac{Me - X_i}{Me})]$
b. Si los Valores ofertados son mayores a la Medida de tendencia central	$Puntaje_i = MáximoPuntaje * [1 - 2 * (\frac{\lvert Me - X_i \rvert}{Me})]$

Donde:		
M_e	=	Resultado de la medida de tendencia central de los valores ofertados por las propuestas habilitadas
X_i	=	Valor de cada propuesta habilitada

Nota 2. Los puntajes asignados a los proponentes serán con valores redondeados al séptimo (7) decimales por defecto.

Nota 3. En el caso de obtenerse 2 o 3 propuestas habilitadas, el puntaje será asignado de acuerdo al criterio de Menor Valor de la Oferta Económica (COSTO TOTAL IVA INCLUÍDO), a partir de la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje i} = \left\{ \frac{[Incluir\ el\ valor\ del\ máximo\ puntaje] \times (V_{MIN})}{V_i} \right.$$

Donde,
VMIN = Menor Valor de la "OFERTA ECONÓMICA" Total de las propuestas habilitadas.
Vi = Valor de la "OFERTA ECONÓMICA" de cada una de las Ofertas i habilitadas.
i = Número de oferta.

LOS PRECIOS CONTEMPLADOS EN LA PROPUESTA NO PUEDEN MENOSCABAR NI SER INFERIORES A LOS CONTEMPLADOS POR LEY PARA EL PAGO DEL PERSONAL QUE PRESTE ESTE SERVICIO.

a. Los precios deberán expresarse en pesos colombianos, sin centavos indicando el valor de cada ítem.
b. Los precios ofrecidos deberán sostenerse durante la validez de la propuesta y la ejecución del contrato y sus adicionales si hay lugar a ellos.
c. Los valores ofrecidos deben ser presentados en cifras cerradas sin decimales.
d. Si el proponente no discrimina el impuesto al valor agregado (I.V.A.), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, Parques Nacionales Naturales lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el proponente.
e. Cada propuesta económica se verificará y se corregirán los errores aritméticos que se presenten en los productos y en la sumatoria del valor total de la propuesta.
a. Si el valor corregido de la propuesta es superior al presupuesto oficial se rechazará la oferta.
b. El valor total de la propuesta corregido y ajustado al peso será el utilizado para la comparación y calificación.
c. Para todos los efectos de la evaluación económica, ésta se realizará con los valores propuestos para cada unidad de costo, es decir, valor unitario sin impuestos.
d. El proponente que no haya diligenciado la totalidad de los ítems requeridos por Parques Nacionales, no será objeto de evaluación y su propuesta será rechazada.
e. Se requiere el diligenciamiento en el portal Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II y en el formato establecido para éste punto, se deberá tener en cuenta las siguientes Observaciones:

1. El valor de cada uno de los ítems de la propuesta no podrá superar el valor total estipulado como valor unitario promedio.

2. Se debe tener en cuenta la cantidad requerida de cada uno de los ítems al momento de elaborar la propuesta y definir el valor total de la misma.

En el caso de presentarse un solo proponente hábil, no se aplicará ningún método y será seleccionado siempre y cuando cumpla con los requisitos exigidos en el pliego y no supere el presupuesto oficial.

El valor total de la propuesta será el resultante entre la sumatoria de los ítems DILIGENCIE VALOR UNITARIO SIN INCLUIR IVA" y SI ES RESPONSABLE DE IVA, DILIGENCIE EL VALOR TOTAL DEL IVA, consignados en la pestaña de "CUESTIONARIO" en el SECOP 2, que componen valor diario de la prestación del servicio, multiplicado por el plazo contractual

Así mismo se advierte que cuando la entidad estime que el valor de la oferta resulte artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Analizadas las explicaciones, el evaluador recomendará el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso, explicando sus razones de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

IMPORTANTE: EL VALOR DE LA OFERTA ECONÓMICA DEBERA CUMPLIR CON LAS TARIFAS MÍNIMAS VIGENTES. Teniendo en cuenta que el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4950 de diciembre 27 de 2007, fijó las tarifas mínimas para el cobro de los servicios de vigilancia, es importante indicar que será causal de rechazo la propuesta que cotice unas tarifas inferiores a las establecidas por la referida norma, todo ello en armonía con lo dispuesto igualmente por la Circular Externa No. 20201300000455, de fecha 31 de diciembre de 2020, emanada de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, relacionada con las tarifas para el año 2021.

11.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL

De conformidad con el parágrafo 2 del artículo 20, el artículo 21 de la ley 80 de 1993; y el parágrafo del artículo 1º (modificado por el artículo 51 del decreto Ley 19 de 2012) y el artículo 2º de la ley 816 de 2003, EL PROPONENTE deberá efectuar un ofrecimiento suscrito por el representante legal o persona natural con establecimiento de comercio, en el que se indique la procedencia nacional o extranjera del personal que será puesto al servicio en la ejecución del contrato, así:

a) Las Ofertas de bienes y servicios nacionales recibirán un puntaje de diez (10) puntos; o;
b) Las Ofertas de bienes y servicios extranjeros que incorporen bienes o servicios nacionales recibirán un puntaje de cinco (5) puntos.
c) Cuando el proponente oferte servicios con personal totalmente extranjero, no se le asignarán puntos. (Salvo que el oferente se encuentre cobijado por algún acuerdo comercial aplicable al presente proceso).

La procedencia del personal se entenderá probada con la certificación expedida por el Representante Legal de la empresa proponente, sin perjuicio de que posteriormente dicha situación sea verificada por la Entidad Parques Nacionales Naturales.

Los literales (a) y (b) son excluyentes. En consecuencia, no puede asignársele a un mismo proponente los puntajes de ambos literales. El Proveedor debe acreditar que suministra Bienes o Servicios Nacionales conforme a la normativa.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegare a adjudicarse, son los siguientes.

	CATEGORÍA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (probablemente va a ocurrir)	4

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuándo se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Específico	Externo	Selección	Riesgos Sociales o políticos	Riesgo de colusión, en el cual dos o más oferentes realizan acuerdos de manera fraudulenta con el fin de lograr que el proceso se adjudique a un proponente en particular.	Adjudicación viciada por error. Investigaciones disciplinarias y fiscales	3 = Posible	4 = Mayor	7	Riesgo Alto	Contratista	Revisar cualquier indicio que permita descubrir esta práctica desleal	1 = Raro	2 = Menor	3	Riesgo Bajo	Si	PNN	Desde que se evidencien los hechos que constituyan colusión	Hasta la fecha de cierre del proceso	Revisando las observaciones s que sean procedentes con el fin de poder vislumbrar cualquier indicio de ésta práctica desleal	Mensual
2	General	Interno	Selección	Riesgos Operacionales	Que el o los proponentes que se presenten no cumplan con las condiciones establecidas en el pliego de condiciones	Se declara desierto el proceso de selección	3 = Posible	3 = Moderado	6	Riesgo Alto	PNN	En este caso publica nuevamente la convocatoria del proceso.	2 = Improbable	2 = Menor	4	Riesgo Bajo	Si	PNN	Desde la publicación del estudio previo y proyecto de pliego de condiciones	Hasta el día del cierre del proceso	Revisando las observaciones s que sean procedentes con el fin de permitir una mayor participación de proponentes	Semanalmente
3	Específico	Interno	Ejecución	Riesgos Económicos	Pérdida o daño de los bienes de la PNN	No cumplimiento de las funciones a cargo de la entidad	1 = Raro	2 = Menor	3	Riesgo Bajo	Contratista	inspecciones permanentes	1 = Raro	2 = Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	A partir de cuándo se suscriba el acta de inicio	Por el término de ejecución del contrato	Inspecciones permanentes	Semanal mente

PARQUE NACIONAL NATURAL TAYRONA
Calle 17 # 4-06, Santa Marta - Colombia
Teléfono: (05) 4211732
www.parquesnacionales.gov.co

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	A partir de cuándo se inicia el tratamiento	Cuando se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración del riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
4	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Enfermedad general, enfermedad profesional, accidentes de trabajo (incapacidad, discapacidad, muerte entre otros) sin que el recurso humano se encuentre efectivamente cubierto por el régimen de seguridad.	Demora en la ejecución del trabajo y no se cumpliría con las obligaciones establecidas en el contrato	2 = Improbable	3 = Moderado	5	Riesgo Medio	Contratista	Solicitar al contratista que disponga de personal con el mismo perfil, que el exigido en la invitación, en caso de que alguno de los expertos presente una contingencia como la descrita.	1 = Raro	2 = Menor	3	Riesgo Bajo	Si	Contratista	Durante la ejecución del contrato Hasta la terminación del contrato	Hasta el día de terminación del contrato	Al inicio de la ejecución del contrato se deberá verificar el pago de obligaciones laborales del contratista, así como durante la ejecución para realizar cada uno de los pagos	Para la suscripción del contrato y para cada uno de los pagos Mensual
5	Específico	Externo	Ejecución	Riesgos Operacionales	Riesgo de suspensión o cancelación de la licencia de funcionamiento del proveedor por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.	Incumplimiento en la prestación del servicio y por ende del contrato. Suspensión, terminación o cesión del contrato.	2 = Improbable	5 = Catastrófico	7	Riesgo Alto	Contratista	Monitoreo y seguimiento minucioso a las Obligaciones, generando alertas tempranas en caso de incumplimiento y demoras.	3 = Posible	3 = Moderado	6	Riesgo Alto	Si	Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta el día de terminación del contrato	Mediante el seguimiento a la ejecución de las obligaciones y a través de los informes presentados por el contratista	Mensual
6	General	Externo	Ejecución	Riesgos Sociales o políticos	Actos de terrorismo, delincuencia común, actividad proselitista, o huelgas, protestas, marchas, acciones, costumbres y usos culturales religiosos y creencias.	Parálisis en la prestación del servicio. Variaciones en la asignación de turnos del personal empleado – apoyos adicionales. Daños materiales en los sitios de la prestación del servicio – Detrimento patrimonial.	3 = Posible	2 = Menor	5	Riesgo Medio	Contratista y PNN	Monitoreo y seguimiento minucioso a la ejecución del contrato, generando alertas tempranas	3 = Posible	2 = Menor	5	Riesgo Medio	Si	PNN y Contratista	Desde el inicio del contrato y Contratista	Hasta el día de terminación del contrato	Monitoreo y seguimiento minucioso a la ejecución del contrato, generando alertas tempranas	Mensual
7	General	Externo	ejecución	Riesgos Regulatorios	Cambios en las regulaciones laborales que afecten las condiciones económicas del contrato.	Variación de las condiciones del contrato. Posibles sobrecostos en la ejecución contractual. Modificaciones o adiciones contractuales. Rompimiento del equilibrio económico	3 = Posible	2 = Menor	5	Riesgo Medio	Contratista y PNN	Monitoreo y seguimiento minucioso a la ejecución del contrato, generando alertas tempranas	3 = Posible	2 = Menor	5	Riesgo Medio	Si	PNN y Contratista	Desde el inicio del contrato	Hasta el día de terminación del contrato	Monitoreo y seguimiento minucioso a la ejecución del contrato, generando alertas tempranas	Mensual

13. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 y el decreto 1082 de 2015, las garantías solicitadas deberán amparar los perjuicios que se deriven del incumplimiento del ofrecimiento o del Incumplimiento del contrato, según sea el caso.

Si del análisis de riesgos del contrato que resulte del presente proceso de contratación, Parques Nacionales Naturales considera necesario amparar la ejecución del contrato, el contratista se obliga a constituir a favor de **NACION – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSRENIBLE, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 819.000.759-2**, las garantías requeridas en el contrato de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y la sección 3 del Decreto 1082 de 2015.

De cumplimiento: Para garantizar las obligaciones contractuales, el pago de multas y demás sanciones que se le impongan, en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

De calidad del servicio*:* Para garantizar la calidad de los bienes entregados y servicios prestados por el contratista en cuantía equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y UN (1) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

De pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones al personal: para garantizar el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones que emplee en la ejecución del contrato en cuantía equivale al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución y TRES (3) AÑO MÁS, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.

Responsabilidad Civil Extracontractual: Equivalente al 20% del valor del contrato; y en ningún caso inferior a Doscientos salarios mínimos mensuales legales vigentes (200 SMLMV) al momento de la expedición de la póliza. La vigencia de esta garantía se otorgará por todo el período de ejecución del contrato.

13.1. GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y Parques Nacionales Naturales de Colombia por el cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para aceptación de la Entidad, por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período el proponente se compromete a no retirar su oferta, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma.

La Garantía de Seriedad deberá cumplir con los siguientes requisitos: Asegurado / Beneficiario: **NACION – MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSRENIBLE, PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA, NIT 819.000.759-2** Dicha garantía deberá ser válida como mínimo por noventa (90) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la Selección Abreviada y el valor asegurado: Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial.

Vigencia: Desde el cierre del presente proceso hasta el término previsto para la aprobación de la garantía de cumplimiento según Cronograma del proceso.

El Anexo modificatorio de la póliza deberá remitirse a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de comunicación por parte de la entidad.

Tomador / Afianzado: La garantía deberá tomarse con el nombre completo del proponente o de la razón social que figure en el RUP, si el proponente es persona jurídica y no sólo con su sigla, a menos que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. Cuando la propuesta la presente un Consorcio o Unión Temporal, la Garantía deberá ser tomada a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando en el cuerpo de la póliza los integrantes que los componen y a nombre de los representantes legales del oferente plural.

La garantía de seriedad debe ser una póliza de seguros expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada en Colombia para el efecto por la Superintendencia Financiera. La póliza de seguros deberá estar acompañada del recibo o constancia del pago de la prima.

Teniendo en cuenta que debe contener de manera particular y en forma expresa el cubrimiento de los alcances del presente pliego de condiciones.

Para que la póliza cubra la posible extensión o prórroga del plazo de la Selección Abreviada, la garantía de seriedad de la oferta deberá especificar expresamente que la vigencia inicialmente pactada que será objeto de prórroga en el caso de que PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA resuelva ampliar los plazos previstos para la presentación de Propuestas y/o para la evaluación y adjudicación del contrato y/o para la suscripción del contrato.

El Anexo modificatorio de la póliza deberá remitirse a PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA dentro de los tres (3) días siguientes a la fecha de comunicación por parte de la entidad.

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural que no constituya una persona jurídica, ya se trate de un consorcio, unión temporal, u otro autorizado por la Ley, la póliza deberá tomarse a nombre del Consorcio, de la Unión Temporal o de la forma de asociación respectiva, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes, y no a nombre de uno de ellos o de sus respectivos representantes legales, firmada por el representante legal.

Cuando la Póliza de seguros, sea presentada sin el cumplimiento de la totalidad de los requerimientos del pliego de condiciones, el proponente deberá remitir las modificaciones del caso, dentro del plazo que al efecto le señale Parques Nacionales Naturales de Colombia, so pena de rechazo de la propuesta. Una vez adjudicado, perfeccionado y firmado el Contrato y aprobadas las garantías constituidas por el adjudicatario, Parques Nacionales Naturales de Colombia devolverá la garantía de seriedad de la oferta.

A los proponentes que no resultaren favorecidos, les serán devueltas las garantías de seriedad de la oferta dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Contrato.

La no presentación de la Garantía de Seriedad de la Oferta no es subsanable.

13.2. ALCANCE DEL AMPARO DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

La garantía de seriedad de la oferta amparará en general el cumplimiento de las obligaciones directas o indirectas asumidas por el proponente con ocasión de la presentación de la propuesta dentro de la presente Selección Abreviada en el caso de resultar adjudicatario de la misma. La Garantía de Seriedad de la Oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos en los siguientes eventos:

La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en los pliegos para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres meses.

La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.

El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

14. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Lo señalado anteriormente, se realizará conforme a los términos del Decreto 1082 de 2015, que establece lo siguiente "APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES, INCENTIVOS, CONTRATACIÓN EN EL EXTERIOR Y CON ORGANISMOS DE COOPERACIÓN. Las entidades estatales deberán observar las obligaciones que en materia de Acuerdos Internacionales y Tratados de Libre Comercio (TLC) vinculen al Estado Colombiano, para lo cual establecerán si la respectiva contratación a realizar se encuentra cobijada por los mismos." Para el efecto verificarán:

Lista de Entidades obligadas por el Acuerdo Comercial.
Los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es Aplicable.
Las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar.

	Entidad Estatal incluida	**Presupuesto de Proceso superior al valor del acuerdo**	**Excepción aplicable al proceso de**	***Procesos de Contratación cubierto por el Acuerdo***
Canadá	SI	NO	NO	*NO*
Chile	SI	NO	NO	*NO*
Estados Unidos	SI	NO	NO	*NO*
El Salvador	SI	NO	NO	*NO*
Guatemala	SI	NO	NO	*NO*
Honduras	SI	NO	NO	*NO*
Estados AELC	SI	NO	NO	*NO*
México	SI	NO	NO	*NO*
Unión Europea	SI	NO	NO	*NO*

	Entidad Estatal incluida	Presupuesto de Proceso superior al valor del acuerdo	Excepción aplicable al proceso de	*Procesos de Contratación cubierto por el Acuerdo*
Comunidad Andina de Naciones	**SI**	**NO**	**NO**	***NO***

15. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La supervisión del contrato que resulte de la adjudicación del presente estudio, será ejercida por el Jefe del Área Protegida **PNN TAYRONA**, o por quien el ordenador del gasto designe mediante comunicación escrita. con el fin de verificar el cumplimiento del contrato, de los servicios y su calidad.

16. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA ENMARCADO EN UN PROYECTO DEL PLAN MARCO PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL ACUERDO DE PAZ O ASOCIADO AL ACUERDO DE PAZ.

El presente proceso NO se encuentra enmarcado en un Proyecto del Plan Marco para la Implementación del Acuerdo de Pazo o asociado al Acuerdo de Paz

Para constancia se suscribe, en Santa Marta el día 9 de julio de 2021.

JEFERSON ROJAS NIETO
Jefe de Área Protegida

Proyección técnica: Leonardo Javier Álvarez – Profesional contratista PNN TAYRONA
Proyección Jurídica: David Esteban Rojas Caicedo – Profesional Abogado DTCA
Aprobó: Jefferson Rojas Nieto – Jefe de AP Tayrona